



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 461

20 DE JUNIO DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUORUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONDENA Y RECHAZO ANTE EXPRESIONES RACISTAS Y XENOFÓBICAS.
VI	OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.
VII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN EXHORTANDO A LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, PARA QUE CUMPLA CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL, CONVIRTIENDO EN POLÍTICA PÚBLICA PERMANENTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS QUE ES PRECAUTELAR LA SALUD DE TODOS LOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

ACTA 461

**ECUATORIANOS; Y, DE MANERA ESPECIAL LA DE
LOS PACIENTES QUE SUFRAN ENFERMEDADES
CATASTRÓFICAS Y RARAS O HUÉRFANAS,
PROVEYÉNDOLES DE MANERA OPORTUNA TODOS
LOS FÁRMACOS NECESARIOS PARA SU
TRATAMIENTO.**

VIII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

ACTA 461

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-----	1
	Cambios del Orden del Día:	
	Cambio solicitado por el asambleísta Fernando Callejas Barona, para conocer un Proyecto de Resolución para solicitar la comparecencia del señor Ministro de Economía y Finanzas; y, el Frente Económico ante el Pleno de la Asamblea Nacional.-----	2
	Intervención del asambleísta:	
	Callejas Barona Fernando.-----	3
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Negada).-----	5
	Cambio solicitado por la asambleísta Blanca Ugarte Guzmán, para conocer un Proyecto de Resolución exhortando a la Autoridad Sanitaria Nacional, Ministerio de Salud Pública, para que cumpla con el mandato constitucional, convirtiendo en política pública permanente, en cumplimiento de sus fines y objetivos que es precautelar la salud de todos los ecuatorianos; y, de manera especial la de los pacientes que sufren enfermedades catastróficas y raras o huérfanas, proveyéndoles de manera oportuna, de todos los fármacos necesarios	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 461

	para su tratamiento.-----	6
	Intervención de la Asambleísta:	
	Ugarte Guzmán Blanca.-----	7
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día (Aprobada).-----	8
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	9
V	Proyecto de Resolución de Condena y Rechazo, ante expresiones racistas y xenofóbicas. (Lectura del Proyecto de Resolución).-----	9
	Intervención de los asambleístas:	
	Holguín Naranjo Marcela.-----	13
	Transcripción del audio de un video.-----	14
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	17
	Plaza Castillo Lenin.-----	17
	Palacios Muñoz Sebastián.-----	20
	Montaño Guisamano Mayra.-----	22
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	23
	Cabezas Guerrero Elizabeth.-----	26
	Duchi Guamán Encarnación.-----	28
	Vera Rodríguez Carlos.-----	30
	Pachala Poma Luis.-----	32
	Arteaga Muñoz Karina.-----	34
	Burbano Montenegro Fernando.-----	36
	Chalá Cruz José.-----	38



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 461

	Muñoz Alarcón Héctor.-----	42
	Espinoza Andrade Augusto.-----	43
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución.-----	44
VI	Objeción Parcial al Proyecto de Código Orgánico Administrativo. (Lectura del informe de Comisión).-----	45
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	52
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	62
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Aguñaga Vallejo Marcela.-----	74,99
	Torres Torres Luis Fernando.-----	81
	Yandún Pozo René.-----	85
	Orellana Román Rosa.-----	88
	Larreátegui Fabara Gabriela.-----	89
	Cucalón Camacho Henry.-----	91
	Samaniego Maigua Franklin.-----	95
	Votación de la moción de ratificación del texto aprobado por la Asamblea Nacional de los artículos 101, 104, 207, 217, 336 y Disposición Reformatoria Primera, numerales 3, 4 y 5.-----	101
	Votación de la moción de allanamiento a la Objeción Parcial a los artículos 48, 74, 149, 180, 189, 187, 229, 251, 334, 340, Disposición Tercera, Disposición Reformatoria Primera, numeral 6; y Disposición Reformatoria Séptima numerales 1, 4.-----	102



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 461

VII	Proyecto de Resolución exhortando a la Autoridad Sanitaria Nacional, Ministerio de Salud Pública, para que cumpla con el mandato constitucional, convirtiendo en política pública permanente, en cumplimiento de sus fines y objetivos que es precautelar la salud de todos los ecuatorianos; y, de manera especial la de los pacientes que sufren enfermedades catastróficas y raras o huérfanas, proveyéndoles de manera oportuna, de todos los fármacos necesarios para su tratamiento. (Lectura del Proyecto de Resolución). -----	103
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Ugarte Guzmán Blanca Poly.-----	108
	Transcripción del audio de un video.-----	110
	Melo Garzón Esteban.-----	114
	Moreno Guerrero Henry.-----	116
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	116
	Vallejo Jaramillo Norma.-----	117
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	119
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	120
	Garzón Ricaurte William.-----	121
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta José Serrano Salgado, Presidente	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 461

	de la Asamblea Nacional.-----	123
	Soliz Carrión Doris.-----	124
	Reyes Hidalgo Cristina.-----	126
VIII	Suspensión de la sesión.-----	130



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

ACTA 461

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Proyecto de Resolución de Condena y Rechazo ante Expresiones Racistas y Xenofóbicas.**
 - 2.1. **Texto del Proyecto de Resolución.**
3. **Objeción Parcial al Proyecto de Código Orgánico Administrativo.**
 - 3.1. **Oficio No. T.7169.SGJ.17-0310, de 22 de mayo de 2017, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República; remitiendo texto de la objeción parcial.**
4. **Oficio No. 026-CEPJGE-P-2017, de 14 de junio de 2017, suscrito por la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo el informe no vinculante sobre la objeción parcial.**
5. **Proyecto de Resolución exhortando a la Autoridad Sanitaria Nacional, Ministerio de Salud Pública, para que cumpla con el mandato constitucional, convirtiendo en política pública permitiendo el cumplimiento de sus fines y objetivos que es precautelar la salud de todos los ecuatorianos; y, de manera especial de los pacientes que sufren enfermedades catastróficas y raras o huérfanas, proveyéndoles de manera oportuna de todos los fármacos necesarios para su tratamiento.**
 - 4.1. **Oficio No. 012-2017, de 20 de junio de 2017, suscrito por la asambleísta Blanca Poly Ugarte Guzmán; remitiendo el Proyecto de Resolución.**
6. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
7. **Voto Electrónico.**
8. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas treinta y dos minutos del día veinte de junio del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta José Serrano Salgado. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, sírvase constatar el quorum para el inicio de esta sesión, por favor. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señor Presidente; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veinticuatro asambleístas presentes en la sala, señor Presidente, si tenemos quorum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

procedo a dar lectura a la convocatoria: “Por disposición del señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas, a la sesión número 461 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 20 de junio de 2017 a las 11h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Proyecto de Resolución de condena y rechazo ante expresiones racistas y xenofóbicas; y, 3. Objeción parcial al Proyecto de Código Orgánico Administrativo”. Hasta allí el orden del día, señor Presidente. Me permito informarle que tenemos dos solicitudes de cambio del orden del día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización señor Presidente, procedo a dar lectura a la primera: “Oficio Número 009-FCAN-2017, Quito 19 de junio de 2017. Doctor José Serrano, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. Con un atento saludo y amparado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se cambie el Orden del Día de la sesión número 461 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 20 de junio de 2017 a las 11 horas, a fin de incluir el siguiente punto: Proyecto de Resolución para solicitar la comparecencia del señor Ministro de Economía y Finanzas y el Frente Económico, ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Adjunto el Proyecto de Resolución, con las firmas de respaldo correspondientes. Por su gentil atención, anticipo a usted mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

agradecimiento y reitero mi distinguida consideración y estima. De usted, muy atentamente, arquitecto Fernando Callejas Barona, Asambleísta por la provincia de Tungurahua". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor asambleísta Fernando Callejas, tiene la palabra, tres minutos, si es tan gentil, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchísimas gracias, señor Presidente. Un saludo cordial a todos los asambleístas presentes en esta sala. Efectivamente, en los últimos días, señor Presidente, han existido noticias que han acaparado la opinión pública a nivel nacional; y actos lamentablemente reñidos con la moral pública y que tienen que ver con actos de corrupción, cometidos en los últimos años. Ahí está la lista de Odebrecht, ahí está el señor Contralor de la República, juez de cuentas de todos los ecuatorianos, quién ha tenido que salir del país, posiblemente vinculado con este acto de corrupción de Odebrecht, el señor Fiscal que viene a la Asamblea Nacional, a la Comisión de Fiscalización y no nos dice prácticamente nada. Todos estos eventos que son de importancia, nos han distraído de un acto y de un tema que es fundamental en el país y que tiene que ver con la realidad económica que el Ecuador está viviendo este momento. A pesar que el anterior Gobierno, el expresidente de la República, nos dice que vivimos una recuperación económica y que supuestamente la mesa estaba servida, parece que esa no es la realidad del país, porque a los seis días de posesionado el señor presidente Moreno, tiene que emitir bonos por dos mil millones de dólares, en condiciones onerosas para el país y esta deuda se suma a la que ya existe, deuda que de alguna manera se mide como deuda consolidada, otros llaman deuda agregada, y, yo diría que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

también hay una deuda total. La deuda consolidada supuestamente llega alrededor de treinta mil millones de dólares, la deuda agregada supuestamente está cerca de los cuarenta mil millones de dólares y con esto estaríamos llegando al tope que se determina en la propia Ley, respecto al cuarenta por ciento del PIB. Pero yo diría, hay una deuda total que analistas económicos serios señalan, que sumando todo lo que se está debiendo a proveedores, a gobiernos locales, contratistas, inclusive sumando el déficit fiscal, esta deuda llegaría a la astronómica cifra de sesenta mil millones de dólares, señor Presidente. Este es un tema que tiene que preocuparnos y por eso comedidamente solicito que toda la Asamblea, todos los señores asambleístas, debemos preocuparnos de este tema y llamemos al frente económico, llamemos al señor Ministro de Economía, para que aquí en el Pleno nos explique, cuál es la realidad económica del Ecuador, en este momento. El déficit fiscal proyectado para este año dos mil diecisiete, llega a cuatro mil seiscientos millones de dólares. Se tiene que aumentar el gasto corriente en mil cuatrocientos millones, llegando a la astronómica cifra de gasto corriente de alrededor de dieciséis mil millones de dólares y se tiene que disminuir el gasto en capital, en inversión. Esto debe preocuparnos, señor Presidente, y por eso reitero es importante que el frente económico venga acá a la Asamblea, y a todos los asambleístas, especialmente a los asambleístas de Alianza PAIS, debe interesar este tema, porque en definitiva este Gobierno, Gobierno de Alianza PAIS, es el responsable de la conducción económica del país, y tendremos que tomar medidas radicales para inventar este curso. Espero, señor Presidente, que los asambleístas, comprendan que eso no tiene que ver nada con proselitismo político, ni con molestar a nadie, sino con la obligación que tenemos los asambleístas, de saber la real situación económica del país. Le agradezco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

mucho; señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Sírvase tomar votación, señora Secretaria, sobre el cambio del Orden del Día. No hemos tratado el tema de fondo, que es justamente la convocatoria del Frente Económico, sino sobre el cambio del Orden del Día, para tratar sobre esa convocatoria, es cambio del Orden del Día. Sírvase tomar votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintiocho asambleístas, presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno, la moción de cambio del Orden del Día, presentada por el asambleísta Fernando Callejas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Sesenta votos afirmativos, sesenta y siete votos negativos, cero blancos, una abstención. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente. Procedo a dar lectura a la segunda solicitud de cambio del Orden del Día: "AN-BPUG-oficio 012-2017. Quito, 20 de junio 2017. Señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional. En vuestro despacho. De mis consideraciones. Le expreso mi cordial saludo, a la vez que en función de lo que establece el artículo 129, inciso segundo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se sirva dar paso a la petición de modificación del Orden del Día, de la agenda programada para la sesión del Pleno número 461, que tendrá lugar el 20 de junio del 2017, a las 11 horas. La motivación para este cambio se encuentra justificada en el alto índice de mortalidad que se presenta en la actualidad, de ecuatorianos que padecen enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, por la falta de la medicación oportuna. Por ser sobreviviente de cáncer de mama y por haber sido afectada personalmente, con todo el sufrimiento que conlleva ser víctima de este tipo de enfermedades, me es superlativamente preocupante conocer de la gran cantidad de personas que a diario mueren por falta de medicación. Como legisladores y miembros de esta Función del Estado, como representantes elegidos por el pueblo ecuatoriano, es nuestro deber y obligación moral, ética y legal, coadyuvar con la Resolución que propongo a la consideración del Pleno, exhortando a la Autoridad Sanitaria Nacional, Ministerio de Salud Pública, para que cumpla con el mandato constitucional, convirtiendo en política pública permanente, el cumplimiento de sus fines y objetivos que es precautelar la salud de todos los ecuatorianos, y de manera especial la de los pacientes que sufren de enfermedades catastróficas y raras o huérfanas, proveyéndoles de manera oportuna todos los fármacos necesarios para su tratamiento. En espera de su respuesta, le agradezco de antemano por su gentil atención. Con esta oportunidad le reitero mis sentimientos de consideración y aprecio. Atentamente, abogada Blanca Poly Ugarte Guzmán, Asambleísta por la provincia del Guayas". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, la señora asambleísta Ugarte. Si es tan gentil, tres minutos para su intervención, por favor.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

LA ASAMBLEÍSTA UGARTE GUZMÁN BLANCA. Muy buenos días, señor Presidente. Señores asambleístas: Solo cuando se pierde la salud, ahí se valora la vida. Soy una sobreviviente de cáncer de mama, que ha venido trabajando diez años, recorriendo las cuatro regiones del país, ciento veinte campañas y he atendido gratuitamente a más de setecientas mil personas. Como resultado, catorce por ciento se elevó la sobrevivencia de las mujeres con cáncer de mama. Vine a esta Asamblea a legislar por los ecuatorianos, para que todos tengamos salud y para que las mujeres que pasaron lo mismo que yo, también sobrevivan. Hoy estoy exhortando a la Autoridad Sanitaria, ¿para qué? para que destine los recursos suficientes en el presupuesto, que pueda atender y dar la medicina oportunamente a las personas que sufren enfermedades catastróficas, raras o huérfanas; para que se reinicie el programa de entrega de medicación continua que está suspendido, y eso trae como consecuencia, que hoy, miles de personas en este país, tengan que poner una acción de protección que les demora un año y cuando ya les llega la medicina muchas veces ya han muerto. Quiero ratificar la necesidad de fortalecer los mecanismos para una oportuna adquisición de los fármacos para el tratamiento de este tipo de enfermedades; y, también expresar mis sentimientos de solidaridad, que espero que todos ustedes lo tengan con esos familiares que cada día van perdiendo, por no tener recursos y no poder comprar medicinas en un momento dado y poder curarlos. Hoy día recibí una llamada de una mujer con cáncer de pulmón, algunos casos les voy a decir, no le da el Ministerio de Salud Pública, y le pedía a la Fundación que yo representé hace unos pocos días, que por favor le ayuden a comprar los medicamentos. Wilmer Loor Muñoz, un hombre con cáncer de próstata, que le ganó por primera vez al Estado una acción de protección, se demoró un año, cuando llegaron las medicinas dos meses



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

después falleció. Alexandra Robayo, cáncer de mama, tres meses no tuvo el medicamento y también falleció. Auder Solórzano, que su hermana está donando las medicinas, porque después de veintidós días falleció, o a los padres de la niña Patricia Estrella, que tuvieron que gastar todo, vender su casa, sus carros, porque el Ministerio de Salud Pública no le autorizó que se opere de una mal formación cráneo facial... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está por concluir el tiempo, señora Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA UGARTE GUZMÁN BLANCA. ...Quiero, señores, hoy que vamos a aprobar una Resolución de rechazo al racismo y creo que todos vamos a votar, espero que hoy día cambiemos el Orden del Día, porque el Estado dice y esta Constitución, que la salud está garantizada, sino exhortamos y no votamos todos, ustedes también, con nosotros, en unísono, tengan la seguridad que esta Constitución será letra muerta. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación, señora Secretaria. Para el cambio del Orden del Día, igualmente, no.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento treinta y dos asambleístas, presentés en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día, presentada por la asambleísta Poly Ugarte. Señores y señoras asambleístas, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento treinta y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, incluya como cuarto punto del Orden del Día, el cambio que se ha realizado. Primer punto, del Orden del Día, señora Secretaria.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Proyecto de Resolución de Condena y Rechazo, ante expresiones racistas y xenofóbicas". Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura al Proyecto de Resolución: "El Pleno considerando: Que el 21 de diciembre de 1963 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Raciales que constituye el instrumento más completo en la lucha contra la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

discriminación racial, que entró en vigor el 4 de enero de 1969 y que hasta el 2008 fue ratificada por 173 países; Que el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Raciales, define la discriminación racial como “cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, color, descendencia origen étnico o nacional, que tenga el propósito o efecto de invalidar o perjudicar el reconocimiento, goce o ejercicio, en situaciones iguales, de los derechos humanos y libertades fundamentales en el campo político, económico, social, cultural o cualquier otra área”; Que durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, llevada a cabo en la ciudad de Durban, Sudáfrica, entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001, se adoptó la Declaración y el Programa de Acción de Durban; Que la Declaración y el Programa de Acción de Durban se orientan a la adopción de medidas que respondan a las especificidades de los diferentes grupos o poblaciones que se ven afectadas por la discriminación e intolerancia como lo son las comunidades indígenas y afrodescendientes, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos, las mujeres y los niños, así como otros grupos vulnerables a este tipo de agresiones; Que mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 23 de diciembre de 2013 se proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes que comenzó el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024; Que los principios de igualdad y no discriminación están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas, Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y Pacto de Derechos Civiles y Políticos; Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre sus principios, en el numeral 2 “Todas las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”; Que el artículo 58 de la Constitución de la República, señala que “para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconoce al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos”; Que durante un programa transmitido por el Canal Willax Tv, el periodista peruano Phillip Butters, se expresó en términos racistas y xenófobos respecto de los integrantes de la Selección Ecuatoriana de Fútbol, especialmente en contra del futbolista Felipe Caicedo; Que la Cancillería ecuatoriana presentó el reclamo correspondiente ante la Cancillería peruana y rechazó categóricamente dichas expresiones; Que de acuerdo con el comunicado realizado por la Cancillería ecuatoriana “las execrables manifestaciones del señor Butters denigran la condición humana, la identidad étnica y cultural del pueblo afroecuatoriano y revelan la actitud de intolerancia y mala práctica periodística, que afectan a la integridad de la comunidad afrodescendiente, cuyos derechos humanos deben promoverse y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

protegerse”; Que el Ministerio de Cultura de Perú, realizó un comunicado rechazando toda manifestación racista en perjuicio de cualquier persona o grupos de personas y recordando a la opinión pública, que suscribió un pacto contra el racismo junto a la Federación Peruana de Fútbol (FPF), la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú (ADFP), el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y todos los clubes profesionales e invocó a la prensa y a la sociedad a sumarse al rechazo de todo acto de discriminación; Que la Federación de Fútbol del Perú, frente los inaceptables calificativos discriminatorios contra los seleccionados de fútbol de Ecuador, emitió un comunicado rechazando enérgicamente cualquier expresión o manifestación racista o discriminatoria y señalando que la FIFA, la Conmebol y FOF, consideran la diversidad y la lucha contra la discriminación como uno de los pilares centrales del fútbol mundial; Que es deber de la Asamblea Nacional pronunciarse y condenar las expresiones vertidas, que han causado el absoluto rechazo del pueblo ecuatoriano y que vulneran los principios y derechos humanos consagrados en los tratados, declaraciones, convenios internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador y en especial del pueblo afroecuatoriano; y. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve. Artículo 1. Condenar enérgicamente todo acto, declaración o práctica de racismo, xenofobia, violencia, discriminación o intolerancia, que se realice tanto a nivel nacional como internacional, por considerarlos atentatorios y violatorios de los derechos humanos garantizados y reconocidos por los tratados internacionales y por la Constitución de la República del Ecuador. Artículo 2. Ratificar el compromiso del Estado ecuatoriano en la adopción de medidas y políticas tendientes a garantizar y hacer efectivos los derechos y en la lucha contra toda forma de discriminación, por razones de raza, etnia, condición sexo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

genérica, entre otras. Artículo 3. Expresar nuestra solidaridad con la Selección Ecuatoriana de Fútbol y en especial con el futbolista Felipe Caicedo, víctima de execrables expresiones racistas y xenofóbicas por parte del periodista peruano Phillip Butters. Artículo 4. Ratificar el compromiso de la Asamblea Nacional de expedir leyes que garanticen la igualdad y la no discriminación y en especial los derechos del pueblo afroecuatoriano. Artículo 5. Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Presidenta del Congreso de la República del Perú y al Presidente de la FIFA para que se tomen acciones inmediatas en contra de los responsables de este acto discriminatorio y xenofóbico". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora asambleísta Marcela Holguín.-----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Señor Presidente, muy buenos días, gracias. Un buen día también para los compañeros legisladores y para los señores de los medios de comunicación, que nos acompañan en esta mañana. El jueves pasado vimos con indignación cómo la prepotencia y la ignorancia de quien creyéndose superior denigró y humilló a uno de nuestros máximos referentes deportivos, me refiero a Felipe Caicedo, mostrando de esta manera hasta qué nivel puede llegar la bajeza humana. Me pregunto, cuántas veces más tendremos que levantar nuestra voz en contra del racismo, cuántas veces más deberemos poner freno a las intenciones de explotación y sometimiento de unos cuantos, que niegan la importancia y que niegan la participación de todos los pueblos ancestrales en la construcción del Estado, sin llegar a comprender que el género humano es uno solo. Pues deberemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

levantar la voz de protesta las veces que sea necesario hacerlo, para exigir el cese de la humillación, la discriminación y el racismo. Un ejemplo de ello es el periodista Phillip Butters, el comentarista deportivo peruano, que la semana pasada dijo lo siguiente. Adelante el video.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz del periodista Phillip Butters: Los ecuatorianos son negros. Son cocodrilos, cocodrilos de altura, ellos tienen bíceps en los párpados, hermano. Tú le haces ADN a Felipe Caicedo, no es humano, es un mono, ¿o no? Físicamente es tan gorila. Voz de otro periodista: Muy, pero muy encima de nosotros, conocen su cancha ... Voz del periodista Phillip Butters: Están en altura, todos los negros apretados, hermano, que te muerden y te dan Ébola...".-----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Vergonzoso y denigrante para todos nosotros. Aprovecho la ocasión para solidarizarme profundamente con Felipe Caicedo por tanta bajeza y también para demostrar mi solidaridad con la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Colegas, no seamos cómplices de este silencio. La sociedad entera debe rechazar el racismo. Nuestra Constitución en su artículo once, numeral dos, señala que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades". Desde mil novecientos sesenta y tres, hace ya cincuenta y cuatro años, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el instrumento más completo que se ha dado hasta ahora en la lucha contra la discriminación racial, ratificado hasta dos mil ocho por ciento setenta y tres países. Paradójico que se den este tipo de prácticas aberrantes en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

medio del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, iniciado en dos mil quince y que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Ecuador ha ratificado y también ha firmado once instrumentos internacionales de combate al racismo, relacionado con las nacionalidades y pueblos indígenas y afrodescendientes, que si bien no son vinculantes poseen un fuerte valor moral y de presión internacional, que difícilmente cualquier país podrá dejar de lado. Ecuador no lo ha hecho, ciertamente. En estos diez años de revolución ciudadana, el Gobierno del expresidente Rafael Correa, considerando a las víctimas del racismo, expidió el Decreto sesenta, mediante el cual aprobó el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural. Y es que las cifras, ciertamente, alarman. En dos mil cuatro, por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en una encuesta sobre discriminación racial, determinó que el sesenta y cinco por ciento de los ecuatorianos, el sesenta y cinco por ciento admitió la existencia de racismo y discriminación y un diez por ciento se hizo responsable directo de tales prácticas. Asómbrense, porque los resultados revelan que el índice de prejuicio racial contra nuestros hermanos afroecuatorianos era del setenta y seis por ciento, mientras que un ochenta y ocho por ciento de los encuestados afirmó que en el país las principales víctimas de racismo y discriminación eran los afroecuatorianos. Pero, ¿qué ha pasado desde dos mil cuatro hasta hoy? El racismo estructural del sistema, caracterizado por la exclusión escolar, política, económica y social de los grupos minoritarios, cambió gracias a la revolución ciudadana que abrió la participación afroecuatoriana a otros niveles, hasta entonces circunscrita únicamente a un nivel: el fútbol. Por supuesto que estas acciones no son suficientes y que falta mucho por hacer, pero solo en este Gobierno, como nunca antes, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

pensó en la inclusión y se puso sobre la mesa del debate, pese a la incomodidad de muchos, temas de equidad y justicia social y lo hizo Rafael Correa Delgado y lo continuará haciendo nuestro presidente Lenin Moreno, el Presidente de todos. Consagrada en la Carta de los Derechos Humanos, el ejercicio del racismo y la discriminación se convierte en un acto de violación a los derechos humanos, por eso esta debe ser una lucha de todos. Hoy el racismo tiene un nombre, lamentablemente no el único y su nombre es Phillip Butters. El reclamo oportuno de la Cancillería ecuatoriana, el rechazo de parte del Ministerio de Cultura del Perú y el comunicado de la Federación de Fútbol del Perú son importantes, pero es deber también de esta Asamblea Nacional pronunciarse, condenar y rechazar estas expresiones. Pero también es deber de la sociedad en general, generar acciones que promuevan la interculturalidad consagrada en el artículo primero de nuestra Constitución, entendiéndose que esta interculturalidad solo será posible si existe una verdadera igualdad. Finalmente, como periodista, no puedo dejar de indignarme con estas expresiones y también avergonzarme de este tipo de profesionales. Ahora se habla tanto de la Ley de Comunicación y en algunos espacios incluso se promueve hasta derogarla, cuando es un mandato constitucional, avalado en el dos mil once por el pueblo ecuatoriano, a través de una consulta popular. Cabe preguntarnos si este tipo de "libertades" es la que defienden, ¿libertad de difamar?, ¿libertad de menospreciar al otro? O si a propósito de estas execrables manifestaciones, es momento de repensar la Ley con cambios y mejoras, de las que soy absolutamente participe llevarlas a cabo, sin exclusiones de ningún tipo ni de ningún sector. No creo que sea el camino pretender botar al tacho de la basura una ley que en su génesis busca apropiarse a los ciudadanos de sus derechos. Si es que se ha conseguido o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

no, discutámoslo, para eso estamos aquí: para mejorar la normativa. Yo sí quiero una Ley de Comunicación que garantice el derecho de todos, sin excepción alguna, pero también para que casos como este no se repitan o sean sancionados cuando atenten contra la dignidad y la honra de las personas. Y tal como lo dijo el gran Mandela en su toma de posesión: "Contraigamos el compromiso de construir una sociedad en la que todos, tanto negros como blancos, puedan caminar con la cabeza alta, sin ningún miedo en el corazón, seguros de contar con el derecho inalienable a la dignidad humana: Una nación irisada, en paz consigo misma y con el mundo". Señor Presidente, con estos antecedentes y por lo expuesto, mociono que se apruebe este Proyecto de Resolución. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor asambleísta Lenin Plaza.-----

EL ASAMBLEÍSTA PLAZA CASTILLO LENIN. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Realmente estamos indignados frente a lo que hemos visto y lo que hemos escuchado y estamos haciendo un esfuerzo por actuar como legisladores, a pesar de la pasión y la rabia que tenemos este momento...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS OCHO MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA PLAZA CASTILLO LENIN. ... Muchos no pedimos llegar, pero al llegar decidimos cumplir con la misión que nos impone la humildad de nuestro origen y la grandeza de nuestro pueblo negro. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

misión cumplida es una revolución pequeña o grande, depende del esfuerzo aplicado para jamás renunciar al desafío. Estamos para cumplir esa gran tarea en la Legislación ecuatoriana. Estoy aquí porque muchas comunidades esmeraldeñas lo quieren y apoyaron ese querer en las urnas, fui el más votado en mi provincia, porque la gente afroecuatoriana siente nuestra voluntad personal y nuestra herencia familiar no permite rehuir nuestra responsabilidad. Representamos a la provincia de Esmeraldas, a su diversidad y sobre todo al pueblo afroecuatoriano del que nos sentimos orgullosos. Asumo y he asumido esa responsabilidad de representarlos, no como una delegación que equivalga a un distanciamiento, para nada. Somos parte orgullosa de nuestro pueblo y aspiramos, que al concluir este mandato popular y de los ancestros, ser un poquito menos insignificantes, ante las denigrantes palabras de un periodista peruano, quien se expresó de los ecuatorianos y de los afrodescendientes de esta comunidad, de la cual me enorgullezco, en particular de nuestro hermano Felipe Caicedo, manifiesto mi total rechazo e indignación a este acto de discriminación racial y étnica, que impiden el progreso de millones de personas en todo el mundo. El racismo y la intolerancia destruyen vidas y comunidades por medio de sus diversas manifestaciones, desde privar a las personas de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, hasta propiciar el odio étnico que puede conducir al genocidio. Y tal como reza esta leyenda en el escudo de mi provincia: "Nosotros somos libres por rebeldes y por rebeldes grandes". No olvidemos una de las frases de Martin Luther King: "Tengo el sueño de que mis cuatro hijos vivan un día en una nación donde no sean juzgados por el color de su piel, sino por el contenido de su carácter". Por tal razón, señor Presidente o señora Presidenta, rechazamos estas expresiones y queremos recordar, tal como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

lo dijo Marcela, que estamos viviendo el Decenio de los Afrodescendientes, irónicamente cuando surgen estas cosas, Decenio Internacional para los Afrodescendientes citando la necesidad de: "Fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana y su plena igualdad en la participación en todos los aspectos de la sociedad". Hay que recordar uno de los objetivos del Decenio Internacional, cual es: "Promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes. Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad, de la herencia y cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades". Y esto, que es importante: "Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de confraternidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial". En el Ecuador, en esta última década, se ha hecho mucho en favor de nuestro pueblo, hay que reconocerlo. Por ejemplo, en toda la historia republicana, tuvimos recién con el gobierno de Rafael Correa el primer Ministro afroecuatoriano, el ministro de Cultura Antonio Preciado. Pero hay que seguir trabajando, precisamente en este Decenio, porque todavía escuchamos en los medios de comunicación que se detiene a afroecuatorianos simplemente porque dicen estaban en algún lugar en actitud sospechosa, eso hay que corregirlo en el Ecuador. Cuando los guardias de un banco, apenas ven que entra un afroecuatoriano se ponen, precisamente, en guardia. O cuando un afroecuatoriano va a las grandes ciudades de este país a buscar un empleo o incluso a buscar un departamento para vivir, le dicen ya está arrendado, solo por el color de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

su piel. Reconocemos que se ha trabajado mucho, pero hay que seguir trabajando, sobre todo en el reconocimiento, en la justicia y la reparación para mi pueblo. Pero, hermanos y hermanas asambleístas, junto a este rechazo y esta indignación está conmigo ese pueblo de cantoras y cantores, de poetas, de músicos, de marimba, escritores y creadores de cultura. Está conmigo Nelson Estupiñán Bass, ese gran escritor; está conmigo Antonio Preciado, Petita Palma, Papá Roncón, Rosa Huila, Juan García Salazar y Juan Montaña Escobar; Segundo Nazareno, don Nasa; y, por cierto, nuestros grandes héroes, que seguramente estarán indignados ante lo escuchado, Luis Vargas Torres y Carlos Concha. Porque sigamos luchando contra el racismo y porque, sobre todo, aprobemos este Acuerdo, que le dirá no solamente al país y al mundo que aquí queremos vivir en una sociedad de iguales. Señora Presidenta, señores legisladores, muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Sebastián Palacios.-----

EL ASAMBLEÍSTA PALACIOS MUÑOZ SEBASTIÁN. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, colegas asambleístas. La diversidad representa la riqueza de nuestro país; este es un tesoro del cual debemos sentirnos profundamente orgullosos. Esta diversidad se demuestra en nuestra fauna, en nuestra flora, en nuestra gastronomía, pero sobre todo en nuestra gente, en nuestros deportistas que se levantan cada día y se sacrifican por dejar en alto el nombre de nuestro país. Qué sería de nuestra historia deportiva sin Jefferson Pérez, sin Alexandra Escobar, sin el mismo Felipe Caicedo, sin Jorge Corozo, nuestro compañero Asambleísta, sin estos deportistas que llevan colores diferentes en su piel, pero que llevan los mismos colores de todos los ecuatorianos en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

corazón; los colores de nuestra tricolor nacional. Quiero, como coordinador del Grupo Parlamentario por la Inclusión, la Masificación y el Fortalecimiento del Deporte, conformado por varios asambleístas de distintos partidos políticos, exdeportistas, exdirigentes deportivos, expresar mi total rechazo ante los comentarios impartidos por el periodista peruano Phillip Butters del pasado viernes dieciséis de junio. Y por eso aplaudo, señora Presidenta y compañeros asambleístas, el que a través de una Resolución, este Parlamento rechace contundentemente todo tipo de acto o comentario racista, xenófobo o de cualquier tipo de discriminación. Con la finalidad de asegurar un texto que esté bien comprendido, que refleje el sentimiento de todos los ecuatorianos y que garantice su cumplimiento, quiero hacer algunas modificaciones al texto de Resolución, modificaciones de forma, pero que son importantes tenerlas en cuenta. De tal forma que el articulado quede de la siguiente manera: "Artículo uno. Condenar enérgicamente todo acto de declaración y práctica de racismo, xenofobia, violencia, discriminación o intolerancia que se realice tanto a nivel nacional como internacional, por considerarlos atentatorios y violatorios de los derechos humanos, garantizados y reconocidos -y ahí va el cambio- por la Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales. Artículo 2. Apoyar todas las acciones que el Estado ecuatoriano implemente en favor de la adopción de medidas y políticas tendientes a garantizar y hacer efectivos los derechos, así como luchar contra toda forma de discriminación". Artículos tres y cuatro se mantienen. "Artículo cinco. Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Cancillería de la hermana República del Perú para que se tomen las acciones inmediatas en contra de los responsables de este acto discriminatorio y xenófobo". A través del texto propuesto solicito, señora Presidenta, se consideren estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

modificaciones, previo a proceder a la votación. Para terminar, compañeros asambleístas, hoy más que nunca debemos resaltar la responsabilidad que ejercemos como autoridades y representantes de una sociedad que cada día más necesita de figuras representativas, que nos recuerden la importancia de los valores y los principios que nos deben caracterizar como ecuatorianos. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Mayra Montaña.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO GUISAMANO MAYRA. Gracias. Señor Presidente de la Asamblea, compañeros asambleístas, hermanos y hermanas de color, que estamos aquí orgullosamente representando a esta orgullosa raza, que es nuestra raza negra o afrodescendiente, como se la llama últimamente. Con el sano orgullo de ser una mujer afrodescendiente me dirijo a ustedes, al pueblo de mi querido Ecuador, para expresarles mi cordial saludo, un saludo de unidad, de conciliación, pero también un saludo crítico, de protesta, de rebeldía y de lucha, conforme lo hace el pueblo afrodescendiente de mi patria, que día a día lucha para tratar de sobrellevar la pobreza que afecta a más del ochenta por ciento de los hermanos afrodescendientes que poblamos el Ecuador. Y no debemos negar que porque ya tenemos una Constitución que se dice garantista de derechos, se han eliminado las discriminaciones contra las minorías sociales en el Ecuador. En el tiempo presente podemos observar que con poquísimas excepciones, los gobiernos de esta última década les han reconocido su capacidad de liderazgo a algunas personas afrodescendientes, lo que sin lugar a dudas constituye una satisfacción para quienes tratamos de enarbolar la bandera de lucha del pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

afrodescendiente para conseguir mejores días no solo para los hombres, mujeres, niños y niñas afrodescendientes, sino para toda la sociedad ecuatoriana. Sin embargo, el pueblo llano, el pueblo pobre de mi patria, el pueblo de a pie, ese, no toma en cuenta el color de la piel para elegir sus representantes, la muestra lo tenemos aquí, esta mujer afrodescendiente y lo digo con un sano orgullo, representé a la provincia de Guayas, soy esmeraldeña, nacida en Esmeraldas, Guayaquil me adoptó y el Ecuador me abrió sus puertas como ecuatoriana y aquí estoy, señores, nada más y nada menos que orgullosamente elegida como Asambleísta por el voto no solo de mis hermanos negros o afrodescendientes, sino por el voto de mis hermanos mestizos y fui orgullosamente la Asambleísta o candidata con mayor votación en el Distrito uno. Fui una candidata que algunos no apostaban ni un centavo, pero en el momento de contar los votos se remordían los dientes al enfrentar la realidad. “La Bombón”, como me conoce mi gente, la mujer negra, una de las poquísimas mujeres negras que tuvo la oportunidad de ocupar el espacio en una televisión ecuatoriana. Alguien me dijo, dónde estás para la televisión, ¿vas a estar en televisión para servir café?, ¿vas a estar en televisión para abrir las puertas?.....

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JOSÉ SERRANO SALGADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTITRES MINUTOS.....

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO GUISAMANO MAYRA. ... Y yo le dije, no, voy a ser presentadora de noticias y tuve la suerte de escalar, escalar posiciones y como me ven aquí, con este físico, que lógicamente no represento el perfil de la mujer en la pantalla, me destaqué y los ratings



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

dicen la verdad, en el horario que estaba "La Bombón", en el programa que le ponían a "La Bombón" era un horario que tenía rating, hasta ahora me piden de favor, Bombón, préstanos tus frases: "Levántate, cuerpo vago", porque fue con ese grito que empecé a levantar a las multitudes y ese grito fue de esta mujer de color. Quizás me abrí del libreto, pero lo digo de corazón, soy una mujer que no me debo a libretos, me disculpan, más lo digo de corazón. Mi llegada aquí a la Asamblea fue una llegada preparada, no por nosotros, sino por Dios y el espacio que me brindó el Partido Social Cristiano y agradezco la confianza que me brindó un gran hombre para mí, un gran líder, el abogado Jaime Nebot, cuando algunos de la bancada le decían, no, estás loco, qué vas a traer a La Bombón acá, esa no sirve, y él dijo, no, esa mujer es inteligente. Pero, mira cómo le abraza el pueblo, pero mira cómo la besan y cómo le dicen Bombón, eres nuestra líder. Y ahí estuve, la votación fue mía y fueron a una negra. Mis compañeros dan testimonio de esto, que no estoy mintiendo, ¿sí o no, compañeros? Así es, gracias, compañeros. Y lo que es más importante, ese detalle relacionado con la elección popular de varios asambleístas del pueblo afro. hermanos afro que están aquí, ya dijo el compañero Plaza, fue el candidato más votado, ¿será que les está gustando el negro ahora sí? Digo negro porque esa es la expresión de mi pueblo, ustedes no escuchan en la calle, ahí va un afrodescendiente, en la calle dicen ahí va un negro, pues, con cariño, si me dicen con cariño yo acepto, ahora sí me dicen con ofensa, ahí reclamo, ahí me convierto también en una gorila como le han dicho al hermano Felipao. ¿Por qué gorila? Porque el hombre tiene más fuerza que ellos, porque el gorila que dice el peruano, este señor Phillip, se siente acomplejado de pronto al verle a Felipao que es un morenazo, un toro. Ya quisieran algunos tener el físico de Felipao, así es, ¿sí o no, señor Presidente? Ya quisiera tener la talla del Felipao también.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Peró me voy a referir a una de las frases de nuestros líderes negros de la historia, que han plasmado su mensaje en las generaciones de ayer, hoy y siempre, me refiero a Martin Luther King, espero que comprendamos su mensaje, que dijo: "No soy negro, yo soy hombre" y es verdad. Y otra frase del mismo recordado luchador, que dice y espero que lo pongamos en práctica: "Hemos aprendido a volar como los pájaros, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos". A quién de nosotros, sin temor a equivocarnos, hay algunos Phillips, pongámonos la mano en el pecho y hagamos conciencia si en algún espacio de tu vida, y es normal, habrá dicho "esa negra, ese negro". Aquí donde ustedes ven, esta mujer ha sufrido discriminación, pero yo tengo mi mente amplia, solamente les he dicho son personas que no alcanzan a ver más allá de sus narices, son personas que no aceptan que el mundo está compuesto por muchas personas y cada persona responde a su color, a su etnia y a su cultura y aquí estamos aprendiendo a vivir como humanos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto más, señora Asambleísta, por favor.....

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO GUISAMANO MAYRA. ... Ya me está barajando. Falta un pedacito, me encanta el pedacito que falta, que es bonito. Hago remembranza, es verdad y digo que en razón de que con sorpresa e indignación nos hemos enterado de las desafortunadas expresiones racistas de un ilustre pseudoperiodista peruano, que haciendo galá de todo el odio que siente contra la gente afrodescendiente, no solamente del Ecuador, sino con toda seguridad del Perú y del mundo entero. Señores, voy a hacer como hacía en la televisión -se me voló el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

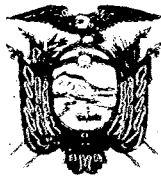
papel- ¿dónde me lo pusiste? -allá se voló- gracias, gracias, compañero Asambleaísta. Respaldo esta Resolución y exhorto a que hagamos conciencia de erradicar toda manifestación de racismo. Para mis hermanos de hoy, las nuevas generaciones que sepan que aquí en esta Asamblea se va a legislar para todos, porque yo soy negra, negro es mi color y orgullosamente estoy aquí, representando a toda esa voluntad y esa gente que me apoyó, mis negros, mis mestizos y mi gente humilde que confía en mí. Humildemente, aquí estoy, para servir a mi pueblo, para servir a mi gente, nunca me he avergonzado de mi color y es el mensaje que le doy a mis hijos, nunca bajen la cabeza, porque yo les enseñé a hacer eso, a vivir orgullosos de lo que son, por eso estoy aquí parada, por ellos. Y como ya me toca terminar, antes de que se me quiebre más la voz, porque me emociona esto, me emociona saber que mis hermanitos negros están todavía abandonados y desamparados y aún existen muchos hermanos negros que se los señala, no por delitos sino por el color de su piel, queremos que se termine esto. El hermano Yunda, un hombre que me abrió las puertas de su radio, muchas veces bromeábamos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó el tiempo, señora Asambleaísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO GUISAMANO MAYRA. ... ¿Ya se acabó?
Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleaísta. Tiene la palabra la señora asambleaísta Elizabeth Cabezas.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Señor Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

de la Asamblea Nacional, señores asambleístas aquí presentes: Inentendible, inexplicable e injustificable las palabras que ahora nos llevan a este debate, en función de la agresión verbal de la cual fue objeto nuestro futbolista y querido compatriota Felipe Caicedo. Y a través de él esas palabras llegan a todos esos ciudadanos que de manera invisible reciben día a día actos de discriminación, expresiones evidentes de racismo y agresiones. Por qué nos sorprendemos que un extranjero haga estas expresiones tan evidentes y públicas, cuando todavía aquí los ecuatorianos tenemos altísimos índices de racismo, de discriminación. El ochenta por ciento de nuestros compañeros y hermanos indígenas en el país, reciben permanentemente actos discriminatorios y de evidente racismo, los cuales soportan en silencio y lo soportan dentro de una resignación que no puede seguirse viviendo ni se puede seguir justificando. Ahora este acto de Felipe Caicedo se ha hecho público por ser él una persona pública, por estar en un tema futbolístico que tiene gran cobertura mediática, pero qué pensamos de tantos otros ciudadanos ecuatorianos y de tantos otros compañeros y hermanos que día a día están siendo víctimas de este tipo de actos. ¿Qué acciones vamos a tomar para que esto se evite, para que esto se reduzca y para que esto no sea un tema del día a día? Muchos ignorados y muchos invisibilizados en sus tareas cotidianas, no pueden recibir estas palabras de solidaridad y de apoyo; sin embargo, que esta Resolución que hoy la Asamblea está planteando, sea una resolución que trascienda más allá del tema futbolístico, del tema de un hermano como Felipe Caicedo al cual ahora nos unimos y solidarizamos y se extienda a todos aquellos hermanos ecuatorianos que estas acciones las sufren permanentemente. Hoy, coincidentalmente, veinte de junio, además, se conmemora el Día de los Refugiados, sesenta y cinco millones de hermanos del mundo están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

refugiados en sitios distintos a sus fronteras natales y el Ecuador es un país que ha recibido y recibe dentro de lo que es América Latina, un número importante de refugiados, con quienes a veces los ecuatorianos no somos lo más tolerantes y lo más solidarios posibles. Entonces, que este discurso no quede dentro de estas cuatro paredes, sino que se haga un accionar cotidiano, que quienes estamos en esta sala, no solamente condenemos de manera verbal estos hechos, sino que lo hagamos en un accionar del día a día para ayudar y evitar que la discriminación y que este tipo de actos se vuelvan a repetir. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la señora asambleísta Encarnación Duchi.-----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muchas gracias, señor Presidente. (Intervención en kichwa). Quisiera iniciar mi intervención, compañeras y compañeros asambleístas, rechazando frontalmente y condenando las expresiones del periodista peruano que en este momento ni siquiera se merece que digamos su nombre. Porque nuestro compatriota Felipe Caicedo, ha sido un hombre que ha demostrado perseverancia y las versiones emitidas por el periodista peruano no solamente ofenden a nuestro compatriota, sino también a todo el pueblo afroecuatoriano que en estos tiempos nos ha demostrado ese ímpetu de perseverancia, esas ganas de trabajar y de superarse como pueblo. Pero, no solamente defiende al pueblo afroecuatoriano, también ofende a todos los ecuatorianos, porque nuestro compatriota, Felipe Caicedo se ha ganado nuestro respeto, se ha ganado el respeto de los jóvenes y se ha ganado el respeto de las familias ecuatorianas. Señores asambleístas, estas versiones surgidas en estos últimos tiempos, nos deja muchas lecciones, porque vemos y sabemos que la palabra es tan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

poderosa, que la palabra es un don y que debemos practicarla adecuadamente, porque la palabra permite conocernos y permite conocer a los demás, porque la palabra así como puede construir también destruir. La palabra a veces nos puede dar paz y también nos puede promover la guerra. Por lo tanto, la palabra, compañeros assembleístas, debe darnos luz y no darnos muerte. Hoy, conocemos y sabemos lo que es la xenofobia, lo que es la discriminación, lo que es la discriminación racial, pero no sabemos o es que no queremos darnos por enterados que las formas conexas de intolerancia también son discriminación racial. Si hoy censuramos las versiones del tristemente periodista peruano, en su momento también por qué no censuramos aquellas discriminaciones y palabras de odio que se dieron en el Gobierno de la revolución ciudadana. Compañeros, Rafael Correa, cuántas palabras de odio y de racismo ha vertido para el pueblo ecuatoriano, cuántas personas, supuestamente, limitados, supuestamente de los ponchos dorados, supuestamente los caspi humas, los pelagatos, etcétera, etcétera, etcétera. Compañeros y compañeras, me da mucho gusto que hoy esta Asamblea esté censurando esas versiones, pero también en su momento tenemos que censurar todas las versiones que se vengan de todos las personas, de todos los seres humanos y mucho más todavía de quienes ejercemos y estamos dentro de la administración pública. Obviamente, que esas palabras son nada más sinónimo de educación, sinónimo de que el ser humano en qué medida o cómo se ubica dentro del universo. Es por ello, que nosotros como autoridades, nosotros como legisladores y representantes del pueblo ecuatoriano, tenemos que utilizar la palabra para cultivar, para sembrar, para dar luz, para garantizar esa unidad en la diversidad y no para discriminar. Finalmente, quiero concluir mi intervención, rechazando frontalmente las versiones emitidas por el periodista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

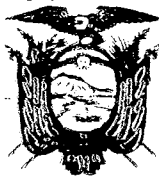
Asamblea Nacional

Acta 461

peruano, rechazando las versiones de odio y discriminación emitidas por el exPresidente Rafael Correa y también, rechazando las palabras de odio y discriminación que se dio, justamente aquí en esta sede legislativa, el catorce de mayo por un Asambleísta de Alianza PAIS. Hoy, que representamos al pueblo ecuatoriano y representamos a una institución pública, es nuestro deber, a través de nuestra palabra, promover la paz, la unidad en la diversidad. Compañeros y compañeras, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra, el señor asambleísta Carlos Vera.-----

EL ASAMBLEÍSTA VERA RODRÍGUEZ CARLOS. Buenos días, señor Presidente. Compañeros legisladores: Quiero partir enviando un saludo muy grande a mi tierra, Manabí, que está próxima a cumplir este domingo veinticinco, un año más de provincialización, esa tierra pujante que aún con las adversidades que todos conocemos, hace más de un año, se levanta con más fuerza que nunca. Y hoy, al ver la votación anterior hacia la propuesta de la compañera Poly Ugarte, me llenó de mucho sentimiento, un sentimiento al ver que cuando se trató de un Proyecto, de una propuesta para levantar a Manabí, sin embargo, no se pudieron quitar la camiseta y olvidar los colores y fue más el odio que pensar en el dolor que estábamos recibiendo los manabitas. Quiero decirles que ojalá hubiera sido como manabitas o nos hubiéramos sentido realmente contentos de que la votación hubiera sido como fue la de hoy en la propuesta de Poly Ugarte, en el momento en que los manabitas y esmeraldeños más lo necesitamos; pero los manabitas sabemos perdonar, pero jamás olvidar y por eso están las muestras de lo que pasó el diecinueve de febrero y el dos de abril. Como una persona identificada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

plenamente con el deporte, quiero expresar también mi solidaridad hacia el compañero Felipe Caicedo, hacia sus compañeros de Selección, aquellos gladiadores, aquellos hombres nobles que con su entrega, sacrificio y disciplina nos han permitido tener gloria, éxito y alegría a nivel mundial. Pero no solamente aquellos deportistas en el fútbol, sino de todas las disciplinas deportivas, incluso a mis compañeros árbitros que pertenecen a los afrodescendientes o afroecuatorianos que hoy también se sienten afectados por estos temas o estas expresiones totalmente rechazadas por la comunidad internacional. Quiero decirles, que en el deporte convergen muchos factores, entre ellos el trabajo en equipo, la perseverancia y disciplina; nada se consigue menospreciando al oponente, pues comenzamos a triunfar cuando respetamos al rival tanto como a nosotros mismos, nunca el deporte puede ser motivo de desunión, ataques y peor una discriminación. Las expresiones vertidas por el señor Phillip Butters, no solo representan a la prensa amarillista que lamentablemente todavía existe en nuestras sociedades, sino que constituyen también la violencia explícita que queremos erradicar definitivamente de todo acto público o privado, pues ataca directamente a nuestra condición de seres humanos, las consecuencias de estos hechos superan los colores de ambas banderas, transgreden mucho más que las relaciones diplomáticas entre ambos países. El racismo y la xenofobia son males endémicos que no pueden ocultarse con una opinión periodística ni encubrirse tras una jerga futbolera, ignorar su origen y sus consecuencias es atentar contra el avance paulatino que como hermanos o Estados hermanos hemos trazado en defensa de los derechos humanos. Tanto la hermana nación de Perú como la nuestra, son Estados constitucionales de derechos, incluyen en sus cartas magnas el respeto a los derechos humanos, garantizan la igualdad y están en contra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

de la discriminación, protegen la libertad de expresión y opinión; pero a su vez garantizan el derecho de rectificación de toda persona que ha sido agraviada por cualquier medio de comunicación. Entonces, es hora de sentar precedentes, para que hechos como los que estamos viviendo no se vuelvan a repetir, más aún cuando quien es el que lo emite, utiliza una noble profesión de alcance global como es la comunicación social. Por tal razón, apoyo incondicionalmente la moción de la compañera Marcela Holguín, pues es nuestro deber rechazar, condenar y censurar toda acción que promueva actos discriminatorios, más aún, lo vuelvo a repetir, para gente tan noble que por tener un color diferente, hoy es motivo de un acto discriminatorio. Muchísimas gracias, señor Presidente, y disculpen lo hablado anteriormente, pero como manabita no podía dejar pasar este hecho que nos dolió significativamente lo que pasamos aquel dieciséis de abril y que gracias a una voluntad recia de la bancada de Gobierno, pudimos o están pudiendo levantarnos, manabitas y esmeraldeños. Muchísimas gracias por la atención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta Luis Pachala.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Colegas asambleístas, señor Presidente: Un saludo a todos y a todas las compañeras. Sin querer aprovechar en este día el caso de nuestro hermano afroecuatoriano Felipe Caicedo, quiero decirles y empezar haciendo eco de un verso o de una estrofa de un poema de nuestra poetiza bolivarensa Mirian Janeth Pazmiño Orozco, quien decía: "Poncho rojo de sangre, enfila por la vida, siguiendo cual sendero van, masticando el frío del páramo, saboreando la valentía de ser indio, sobreviviendo, revelándose", así cantaban a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

que vivimos en los páramos, a los que de una u otra manera por vender ajo, por vender paiteña, por andar cargando papas, por andar de estibadores, por andar de tricicleros, por vivir en el campo, por vivir en el sector rural, hemos sido discriminados por años. Ante Dios todos somos iguales y al final de la vida también somos iguales, nadie es más, nadie es menos, ni por tener grandes masterados ni por no tener educación, somos seres humanos y, por lo tanto, no solo de palabra se ha discriminado o se discrimina, también podemos discriminar que teniendo poder, que pudiendo hacer algo no hacemos acciones. En el campo falta vialidad rural, en el campo se dañan, se pudren los productos. En el campo los agricultores no pueden acceder a créditos productivos, a maquinaria agrícola barata, insumos baratos y, por lo tanto, hemos venido a las ciudades, nos han tratado mal porque dicen "eres indio", nos dicen, nos han dicho, de una u otra manera, hasta "ponchos dorados" por haber tomado una posición política, eso es discriminación, sin embargo, yo no me he resentido. Quiero saludar la propuesta de la compañera Marcela, la felicito. Por eso, solamente, quisiera que en esta Resolución hagamos un cambio, porque las resoluciones deben tener un carácter universal, una visión global, carácter nacional; y quisiera que se diga, porque tenemos que legislar para todos y todas como es el idioma común de este tiempo, porque siempre cuando intervenga, yo intervendré de manera técnica y propositiva y quisiera que se lo acoja, mi querida Marcela, en el artículo cuatro de la Resolución quisiera que se diga: "Ratificar el compromiso de la Asamblea Nacional de expedir leyes que garanticen la igualdad de todos y de todas las ciudadanas y la no discriminación y en especial de los derechos de los pueblos indígenas, afro y montuvios", creo que así esa Resolución se ve más universal, más globalizadora y más nacional. Con esto quiero decir, que es necesario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

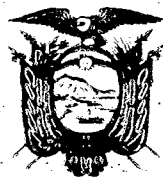
Asamblea Nacional

Acta 461

tener esa visión de unidad, de respeto, porque somos seres humanos más allá de todo, las cosas materiales son cosas materiales, porque al final de la vida nada llevamos. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la señora asambleísta Karina Arteaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARTEAGA MUÑOZ KARINA. Buenos días, señor Presidente; miembros del Consejo de Administración Legislativa. Compañeros y compañeras asambleístas y demás personas que nos escuchan y nos acompañan en este día. Soy manabita, del Norte de la Provincia, del cantón Chone para ser exacta, un lugar maravilloso, sin duda, un lugar pequeñito, una simple muestra de toda la belleza de Manabí, que en esta intervención del Pleno no podía dejar de mencionar. Hemos topado un punto muy sensible, muy incómodo de hecho y es que me resulta aún tan difícil de aceptar que hasta este día no hemos podido superar temas como el racismo, la xenofobia y diversos tipos de discriminación, no solo hablando del Ecuador sino de toda América Latina y del mundo. Lo manifestado por el periodista peruano en contra de futbolistas ecuatorianos, especialmente del señor Felipe Caicedo, no es más que una muestra de lo mucho que nos hace falta para alcanzar un verdadero desarrollo, mucho más allá de la parte estructural o económica, se ha puesto en evidencia la decadencia de valores en la sociedad, y esto, señores, jamás nos va a permitir salir adelante. Ecuador es un país intercultural, plurinacional, con una riqueza étnica que nos hace únicos; nuestros avances en temas de derechos en este Gobierno de la revolución ciudadana, son notorios, sin embargo nuevos retos nos siguen desafiando. La sociedad avanza a pasos agigantados, el tiempo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

parece hacerse nada, no obstante aquello, debemos recordar hoy más que nunca, que uno de los retos más importantes de los que me he referido, no está aquí sino en casa. Compañeros y compañeras asambleístas, esto no puede quedarse en palabras bonitas, ya los discursos no pueden ser letra muerta, tenemos un compromiso muy importante desde la Asamblea Nacional, ese compromiso que supera los límites de la Ley, predicar con el ejemplo, con la solidaridad, con el respeto y la tolerancia. Estamos en la mira de todo el Ecuador, son aquellos a los que representamos los que pueden verse afectados por alguna conducta discriminatoria en el futuro, puede ser un vecino, un amigo, un familiar, cualquiera, incluso nosotros mismos, ya es hora de ponerle un alto, un hasta aquí. Agradezco a Dios haberme dado la oportunidad de criarme en un ambiente donde se promueve el respeto y el amor por el prójimo, agradezco que haya sido mi propia tierra la que me haya dado la dicha de conocer a valiosas personas de todo tipo de pensamiento, de cultura. Algunas más altas que yo, la mayoría de hecho, otros con piel más oscura que la mía o más clara que la mía y todos ellos partes indispensables de mi vida, son los que considero un verdadero orgullo, ese tesoro nacional, esa riqueza que muchos países envidiarían tener, de eso, justamente de eso es de lo que saco pecho y presumo a diario. Esta ha sido mi primera intervención en el Pleno, y quiero decir con mucha sencillez, que es difícil contenerse ante la impotencia de ver actos tan bochornosos. Quiero finalizar solidarizándome con nuestro hermano Felipe Caicedo, orgullo ecuatoriano, un hombre cuya única diferencia con el resto, es su enorme y destacado talento en el deporte, sumándome de esta forma a la Resolución planteada en rechazo de toda conducta racista, discriminatoria o de intolerancia por cualquier motivo hacia cualquier persona. Sin ningún tipo de complejo, me llena saber que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

soy orgullosamente montuvia, comprenderlo y amarlo de tal forma, de la misma manera que amo a mi familia y a mi tierra, al fin y al cabo amar nuestra identidad, nuestra cultura, historia es amarnos a nosotros mismos. Karina Arteaga es Manabí en la Asamblea Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta Fernando Burbano.-----

EL ASAMBLEÍSTA BURBANO MONTENEGRO FERNANDO. Señor Presidente, compañeros, compañeras asambleístas: Estamos frente a un hecho de discriminación, de violencia, de xenofobia, de racismo; y saludo la moción de Marcela Holguín, de tener una Resolución de la Asamblea Nacional para que se pronuncie y condene las expresiones vertidas que han causado el rechazo del pueblo ecuatoriano y que en su primer artículo dice: "Condernar enérgicamente todo acto, declaración o práctica de racismo, xenofobia, violencia, discriminación o intolerancia". Qué oportuno, señor Presidente y compañeros legisladores, que tratemos este tema y qué oportuno que la condena sea a actos que se realicen en el Ecuador o fuera del Ecuador. Es obligación de la Asamblea Nacional, recordarle al pueblo ecuatoriano y al mundo entero, nuestro compromiso con el cumplimiento de los derechos de todos los seres humanos, y estoy de acuerdo con Marcela, cuando dice que hay que condenar a quienes creyéndose superiores violentan y atacan a las personas que piensan diferente o que son o porque son diferentes, y también totalmente de acuerdo en su expresión de cesar la humillación, el racismo y la discriminación, porque no podemos ser cómplices y debemos parár todas las formas de violencia contra los seres humanos. Por eso quiero exhortar en esta mañana, a ir más allá de una resolución, de una declaración de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

protesta, de condena y asumir un compromiso como legisladores, para desde aquí legislar a favor de los pueblos afrodescendientes que están en nuestro país, que también están excluidos y la mejor manera de tomar partido y de reivindicarnos con nuestros hermanos afroecuatorianos, es legislar a favor de las comunidades. Si bien soy Legislador Nacional, pero provengo de la provincia de Carchi y en nuestro límite con Imbabura están poblaciones y un pueblo negro que demanda que se reconozca su territorio ancestral, demanda que se reconozca sus costumbres, su identidad, que se las respete y que se promueva su desarrollo, tenemos no solo deportistas, hombres y mujeres agricultores, comerciantes que día a día se debaten muchos de ellos entre la pobreza y la pobreza extrema, donde no llega agua de calidad, donde no tienen los servicios básicos y muchos de ellos tienen que emigrar porque no hay las condiciones apropiadas para desarrollarse y para beneficiar a su familia, y muchos de ellos también han optado por apostarle al deporte para salir de la pobreza, esa es también la realidad oculta que a veces no la vemos y que como legisladores debemos reconocerlas, por eso tenemos una deuda pendiente con el pueblo afroecuatoriano y debemos reconocer sus derechos. Pero por otra parte, también estoy de acuerdo con la asambleísta Dúchi, de que casa adentro en el Ecuador, también tenemos que exigir a los ecuatorianos el mismo respeto entre hermanos. Cómo es posible que en la tarde de ayer, escudándose en el twitter se ofenda y se agrede a una periodista ecuatoriana, a Carmen Andrade, por el simple hecho de pensar diferente, por el simple hecho de tener otra manera de pensar, otro punto de vista. Por una parte condenamos la discriminación, el ataque que hace un ciudadano de otro país a un ecuatoriano, un hermano nuestro, pero también veamos que aquí en el país, un exPresidente de la República, protegido por una guardia y protegido atrás



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

de una red social, ataca a una periodista, a una mujer y eso tampoco debemos permitirlo, también tenemos que condenarlo firme y seriamente y la mejor manera, señor Presidente, de hacerlo, así como con el pueblo afrodescendiente, comprometernos con desarrollar políticas públicas y legislación que reivindique sus derechos, también debemos hoy comprometernos con el tratamiento y el desarrollo de la Ley Contra todo Tipo de Violencia Contra la Mujer, que ese sea un compromiso y una demostración de que tenemos la voluntad política en realidad de luchar contra la discriminación, contra los atropellos de nuestros derechos, de nuestros hermanos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta José Chalá.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHALÁ CRUZ JOSÉ. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Vengo desde el territorio ancestral del Chota, La Concepción y Salinas al Norte del Ecuador, en la provincia de Imbabura, límite con la provincia del Carchi. Pero también vengo con todas las voces de mis ancestros, Salomón Chalá, Aida Espinoza, y muchos de los que me han antecedido y se han ido al panteón de los orishás y por eso al Ewá pido que me abra los caminos y genere el entendimiento en este quehacer de la Asamblea Nacional. Y las expresiones de este periodista del Perú, efectivamente me lleva a hacer un relato rápido sobre el racismo estructural y el racismo estructural tiene mucho que ver desde la colonia allá en el siglo XVI; y, en el siglo XVI, cuando mis ancestros y ancestras fueron capturados y raptados desde el Continente Africano y trasplantados en el Continente Americano, efectivamente, ahí había unas justificaciones estructurales y se decía que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

los africanos no eran seres humanos, que los africanos eran animales, que no tenían relación entre lo sagrado y lo divino, que no tenían relación entre sus dioses y la cotidianidad de la vida, que no generaban cultura. Pero la gran pregunta, occidente decía eso, Europa occidental y asumido posteriormente por los esclavizadores en las Américas, nos dijeron que éramos piezas de indias y en ese pretexto comenzaron a ubicarnos en unos barcos de la muerte que llamaron los barcos negreros, la primera racialización de la humanidad estuvo ahí, llamaron barcos negreros y desconocieron la condición de seres humanos a los africanos y sus descendientes. Mil ochocientos treinta en las Américas, se fundan los Estados nación, entre esos el Estado ecuatoriano, y se funda desde la ideología del mestizaje en donde siempre estuvieron viendo a Europa, a lo blanco, lo civilizado y lo cristiano; posteriormente a los criollos, a los hijos de estos europeos colonizadores, luego a los pueblos y nacionalidades que llamaron indígenas en ese momento porque tenían el fenotipo parecido a los colonizadores y por fuera de esa pirámide social racializada, en Ecuador y en América Latina, a esos inventados negros, a esos negros cosificados, a esas piezas de indias, esto significa y tomando lo que dice uno de los pensadores del panafricanismo, a Aimé Césaire, “mientras los hombres, los seres humanos se esfuerzan en tratar a otros seres humanos como a bestias, están haciendo todos los esfuerzos para ellos mismo convertirse en bestias”. Y eso de Aimé Césaire particularmente cierto, señores asambleístas, compañeros y compañeras, señor Presidente, en términos de que cuando vemos la pobreza, la pobreza extrema, la discriminación, la humillación de la esencia de seres humanos, efectivamente estamos convirtiéndonos en unos predadores, en unas personas no humanas o no civilizadas que fue el ardid para las colonizaciones. En esa medida, compañeros

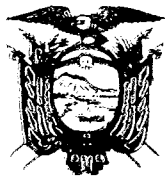


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

asambleístas, quiero decir que el racismo estructural tiene que ser realmente condenado en América Latina, en Ecuador y en el mundo, pero también al mismo tiempo, es la oportunidad magnífica para que todos nosotros podamos generar políticas públicas, por ejemplo, políticas públicas en la currícula educativa, en la educación intercultural; es importante que desde la educación inicial básica, media y superior realmente se conozca los procesos socio-históricos del pueblo afroecuatoriano y los afrodescendientes en las Américas. No es posible, señoras y señores asambleístas, que no se conozca o no se diga nada en los libros de educación, sobre por ejemplo un hecho grande que es el veinticuatro de mayo de mil ochocientos veintidós, en la famosa Batalla de Pichincha, siempre aparece el héroe niño, pero no aparecen los soldados del ejército bolivariano que en el noventa y nueve por ciento fueron afrodescendientes, que pese a la condición de esclavizados, dieron la libertad a los blancos. Eso es lo que nosotros tenemos que ir cambiando y conociéndonos a partir del sistema educativo para ir saliendo de esa lacra que constituye efectivamente el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Eso, lo de Felipe, lo de Felipe Caicedo, esa es la consecuencia colonial, vamos a atacar entonces la estructura y la estructura la vamos a hacer atacando la pobreza, la pobreza extrema. El presidente Correa, bien hizo en firmar el Decreto Ejecutivo número sesenta, en donde se promulga, se promueve el Plan Plurinacional para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Racismo, eso es importantísimo, porque estamos reconociendo que en este país todavía está vivo y coleando el racismo y las formas de discriminación consecutivas, eso entonces vamos a ponerlo nuevamente en escena, en el país y por qué no a través de las instituciones como la CAN, en el Parlatino, etcétera, con la Unasur poder ir constituyendo estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

ciclos de la política pública a través de la adopción, del combate al racismo y la discriminación. Otro de los elementos es que también con el presidente Correa, un hombre visionario, se firmó el Decreto Ejecutivo nueve quince, que declara el Decenio de los Afrodescendientes capítulo Ecuador. ¿Pero qué es el Decenio de los Afrodescendientes capítulo Ecuador? No es otra cosa que efectivamente tener justicia, reconocimiento y desarrollo ¿pero cómo se traduce eso en la práctica? a través de la legislación, a través del reconocimiento de que los afroecuatorianos y que los afrodescendientes en América Latina, efectivamente somos los constructores de la patria ecuatoriana y en América Latina de los países. En ese sentido, no puede ser posible que los afroecuatorianos, los afrodescendientes estemos aún por fuera del imaginario nacional y de la visión de desarrollo, por eso es importante compañeros y compañeras assembleístas, que ahora nosotros como assembleístas, como bien decía Lenin, como bien lo dice Jorge Corozo y como lo decimos aquí nosotros los afrodescendientes, es el momento histórico de reparar el daño histórico a los afroecuatorianos y a los afrodescendientes. ¿A partir de qué? A partir de la implementación de la política pública que hoy efectivamente nuestro compañero Lenin Moreno.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleaista.....

EL ASAMBLEÍSTA CHALÁ CRUZ JOSÉ. ...va a implementar a través del Plan Toda una Vida y aquí quiero ver a los compañeros y compañeras assembleístas, que adecuemos la legislación efectivamente para vincularlo con el Plan Toda una Vida y salir de la pobreza, la pobreza extrema, la exclusión, este es el momento de ratificar y apoyar este pedido de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Resolución de la compañera Marcela Holguín, porque da dignidad a este pueblo, a esta nación pluridiversa, intercultural y plurinacional. Viva el Ecuador, viva la afrodescendencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Hay dos puntos de información. Señor asambleísta Héctor Muñoz, tiene tres minutos, si es tan gentil, para su punto de información.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Gracias, señor Presidente y un saludo a todos los presentes. No quiero dejar de felicitar la iniciativa de esta Resolución, puesto que nos da la oportunidad de rechazar enfáticamente las declaraciones del periodista peruano y a la vez solidarizarnos profundamente con todo el pueblo afroecuatoriano. El punto de información se refiere a un punto en específico de la Resolución, efectivamente en el artículo cinco, cuyo artículo pretende que se tomen acciones inmediatas ante el acto discriminatorio tanto por el Congreso del Perú como por la FIFA; sobre este último punto, quiero referirme brevemente. La FIFA al ser una entidad privada, que si bien es cierto dentro de sus estatutos prohíbe toda clase de discriminación, no es menos cierto que se debe a un régimen disciplinario que solamente aplica a sus miembros y afiliados, dentro de los cuales no se encuentran los periodistas. Entonces, deberíamos tener cuidado y revisar el artículo cinco, para no cometer errores de forma, si es que se pretende notificar a la FIFA, pienso yo que lo que se debería hacer es solicitar o exhortar a la FIFA para que se repudie el acto discriminatorio. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

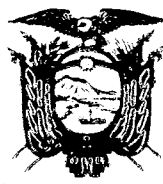
Acta 461

con el punto de información, tres minutos, si es tan gentil, el señor asambleísta Augusto Espinosa.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO. Buenos días, señor Presidente; buenos días colegas asambleístas. Hay determinados momentos que ameritan una tregua en lo político, cuando se golpea de una manera tan fuerte a nuestra propia identidad, a nuestra propia identidad plurinacional, intercultural es momento oportuno de una tregua política y no manifestar en mociones como las que se han presentado el día de hoy, no manifestar nuestras simpatías o antipatías, no manifestar lo que nos desune sino que tiene que haber una manifestación contundente de lo que nos une. He escuchado a algunos colegas asambleístas con mucho pesar, referirse en lugar de defender la moción presentada, referirse a supuestos actos de discriminación y demás que no tienen nada que ver con el ataque del que ha sido objeto una parte importante de nuestra etnia, de nuestra identidad, de nuestra diversidad. Cómo puede ser posible que se ponga en el mismo nivel un twitt del exPresidente de la República, en donde lo único que hacía es manifestar una realidad, el hecho de que una respetable comunicadora social, cumpla también la función de asesora de una Asambleísta en esta Función Legislativa y que ha pretexto de ser asesora de una Asambleísta o no, utilice los micrófonos para informar solo una versión de lo que para ella es una verdad, no tiene nada que ver eso con el atentado del que fueron objeto nuestros compatriotas afroecuatorianos. Por favor, colegas asambleístas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su punto de información, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO. ...Por favor, colegas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

hay momentos en donde el país demanda generosidad política, no aprovechemos cada cosa para tratar de azuzar, para tratar de enemistar, para tratar de dividir a los ecuatorianos, este es el momento de estar junto a nuestros compañeros afroecuatorianos, a nuestra diversidad, a nuestra identidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Señora Secretaria, sírvase leer el texto de la Resolución y tomar el procedimiento para la votación respectiva.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, la asambleísta Marcela Holguín, ha presentado por Secretaría General el texto final del Proyecto de Resolución, que en la parte resolutive me permito dar lectura con su autorización: "Artículo 1. Condenar enérgicamente todo acto, declaración o práctica de racismo, xenofobia, violencia, discriminación o intolerancia, que se realice tanto a nivel nacional como internacional, por considerarlos atentatorios y violatorios de los derechos humanos garantizados y reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales. Artículo 2. Ratificar el compromiso del Estado ecuatoriano en la adopción de medidas y políticas tendientes a garantizar y hacer efectivos los derechos y en la lucha contra toda forma de discriminación, por razones de raza, etnia, condición sexo-genérica, desplazamiento forzado, diversidades sexuales, entre otras. Artículo 3. Expresar nuestra solidaridad con la selección ecuatoriana de fútbol y en especial con el futbolista Felipe Caicedo, víctima de execrables expresiones racistas y xenofóbicas por parte del periodista peruano Phillip Butters. Artículo 4. A ratificar el compromiso de la Asamblea Nacional de expedir leyes que garanticen la igualdad y la no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

discriminación y en especial los derechos del pueblo indígena, afroecuatoriano y montuvio. Artículo 5. Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Presidenta del Congreso de la República del Perú y al Presidente de la FIFA, para que dentro del ámbito de sus competencias se tomen acciones inmediatas en contra de los responsables de este acto discriminatorio y xenofóbico". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene aceptación la moción? Tome votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria. Gracias. Ciento treinta asambleístas presentes en la sala, Señor Presidente, se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el texto final de votación del Proyecto de Resolución presentado por la asambleísta Marcela Holguín. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento treinta votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad el Proyecto de Resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día. Señora Secretaria.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "3. Objeción parcial al Proyecto de Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Orgánico Administrativo”. Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura al informe: “Oficio Número 026-CEPJEE-P-2017 Quito, 14 de junio de 2017. Doctor José Serrano Salgado. Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Constitución de la República y el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir el informe no vinculante sobre la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Código Orgánico Administrativo que fue aprobado por unanimidad en sesión No.007 de 14 de junio de 2017, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para los fines constitucionales y legales correspondientes. Atentamente. Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto analizar la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Código Orgánico Administrativo enviado por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional el 23 de mayo de 2017. Este informe será remitido al Pleno de la Asamblea Nacional para su conocimiento y debate. 2. Antecedentes. 1. El Asambleísta Vethowen Chica Arévalo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presenta a la Presidenta de la Asamblea Nacional, licenciada Gabriela Rivadeneira, el Proyecto de Código Orgánico Administrativo mediante oficio No. 057-VCHAN-15 el 15 de diciembre de 2015. 2. Mediante memorando No. SAN-2016-0095 de 11 de enero de 2016, el Prosecretario General de la Asamblea Nacional, abogado Christian Proaño Jurado, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-083 de 07 de enero de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Código Orgánico Administrativo, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

No. 235976. 3. El 13 de enero de 2016 la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en sesión No. 223, avocó conocimiento del Proyecto de Código Orgánico Administrativo y resolvió conformar tres subcomisiones con el propósito de analizar el Proyecto, de conformidad con la siguiente distribución: A continuación se adjunta un cuadro de dos columnas, la tabla se denomina: 1. Distribución subcomisiones, en la primera proyecto COA, en la segunda Subcomisiones. Proyecto COA, Libro I: las personas y administraciones públicas. Libro II: el procedimiento administrativo. Libro III: Procedimientos Especiales. Libro IV: Responsabilidad Extra contractual del Estado. Subcomisión 1: Mariangel Muñoz, Gabriel Rivera, Magaly Orellana. Subcomisión 2: Gina Godoy, Miguel Moreta, Cristhian Viteri, Marisol Peñafiel. Subcomisión 3: Mauro Andino Reinoso, Gilberto Guamangate, Nicolás Issa, Luis Fernando Torres Torres. 4. Mediante oficio No. 081-CEPJEE-P-2016 de 30 de marzo de 2016, el doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, solicita a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, prórroga para la presentación del informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Administrativo. 5. Mediante memorando No. SAN-2016-1284 de 06 de abril de 2016, el Prosecretario General de la Asamblea Nacional, abogado Christian Proaño Jurado, comunica a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la prórroga solicitada siendo la fecha máxima para la entrega del informe el 11 de abril de 2016. 6. El 9 de agosto de 2016, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, aprueba por unanimidad el informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Administrativo (COA). 7. Mediante oficio No. 257-CEPJEE-P-2016, de 9 de agosto de 2016, el doctor Mauro Andino Reinoso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remite a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, el informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Administrativo (COA). 8. El 25 y 30 de agosto de 2016 se discute en primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Código Orgánico Administrativo (COA). 9. Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016 se revisaron, analizaron y procesaron las observaciones recibidas sobre el informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Administrativo (COA). 10. El 21 de diciembre de 2016, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado aprueba el informe para segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Administrativo (COA). 11. El 5 y 19 de enero de 2017, el Pleno de la Asamblea Nacional discutió en segundo debate el Proyecto de Código Orgánico Administrativo (COA) y lo aprobó el 10 de mayo de 2017. 12. Mediante memorando SAN-2017-2019-0047, de 23 de mayo de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la Objeción Parcial al Proyecto de Código Orgánico Administrativo (COA). 13. El 29 de mayo de 2017, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado discutió la Objeción Parcial al Proyecto de Código Orgánico Administrativo (COA). 3. Análisis de la objeción parcial del Presidente de la República. 3.1 Sobre el artículo 48 del Proyecto. De acuerdo con el criterio del Presidente de la República, la redacción del artículo 48 debe ser aclarada para que el objetivo de la norma se cumpla. La Comisión considera que el aporte del Presidente de la República mejora la redacción de la norma, por lo cual resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 48 del Proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: "Artículo 48. Representación jurisdiccional de las administraciones públicas. Las administraciones públicas que no estén dotadas de personería jurídica estarán representadas en asuntos jurisdiccionales por el Procurador General del Estado, de acuerdo con la Ley. Las demandas se dirigirán, en todo caso, contra el órgano o entidad responsable del acto, contrato o la relación jurídica objeto de la controversia. La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley." 3.2. Sobre el artículo 74 del Proyecto. El Presidente de la República en esta objeción argumenta que, a pesar de que la norma prevé la excepcionalidad para que el Estado delegue a personas de derecho privado en el caso de actividades relacionadas con los sectores estratégicos o la provisión de servicios públicos, es necesario que se incluyan otros casos a fin de atender las necesidades de las personas. En la parte específica, el Ejecutivo argumenta que: (...) existen otros casos, fuera de los señalados, en los cuales el Estado a través de sus organismos e instituciones presta servicios públicos a fin de atender las necesidades de los administrados, en estos casos, dicha delegación no tendría el carácter excepcional. La Comisión considera que el argumento expuesto es razonable y resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 74 del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: "Artículo 74. Excepcionalidad. Cuando sea necesario, y en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derechos privado, la gestión de los sectores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector. La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este párrafo." 3.3. Sobre el artículo 101 del Proyecto. El Presidente de la República en esta objeción señala que, no todos los actos administrativos deben ser notificados para ser eficaces, puesto que existen otros que pueden estar sujetos a otras formalidades, como por ejemplo la publicación, aprobación superior o los términos propios de aquellos. Por lo que sugiere el siguiente texto: "Artículo 101. Eficacia del acto administrativo. Los actos administrativos son ejecutivos y producen efectos desde la fecha en que se expiden, salvo que su eficacia quede supeditada a su notificación, publicación, al contenido del propio acto o a los términos previstos en el ordenamiento jurídico. Con las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico, los actos administrativos que deban ser cumplidos por las personas requerirán su notificación para ser eficaces respecto de ellas." Sin embargo, la propuesta presentada en la objeción revierte la regla general y convierte la excepción en la regla, es decir, se incorpora que la eficacia no esté supeditada a la notificación del acto administrativo, sino que este produzca efectos desde su emisión. La objeción parcial podría suponer una transgresión al derecho a la defensa y garantía del debido proceso previsto en la Constitución. La propuesta podría causar confusión y no responde al contenido integral del Proyecto

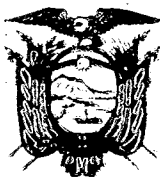


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

de Ley. La Comisión con las consideraciones expuestas resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el artículo 101 del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: "Artículo 101. Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado". 3.4. Sobre el artículo 104 del Proyecto. El Presidente de la República en esta objeción señala que: A fin de que los expedientes administrativos se manejen de manera ágil y se eviten inexcusables demoras en su tramitación, así como evitar que el administrado deba sujetarse a una indebida penuria procesal frente a la administración, el sistema previsto en el Proyecto plantea que los actos administrativos son por esencia válidos o convalidables. Por lo que la objeción parcial sugiere la adopción del siguiente texto: "Artículo 104. Nulidad. Son válidos los actos administrativos, los actos de simple administración y el procedimiento administrativo mientras no se declare su nulidad. Únicamente se ha de declarar la nulidad de las actuaciones de la administración cuando: 1. El ordenamiento jurídico haya determinado que sea este el efecto de su vulneración; 2. El vicio sea tal importancia que se haya afectado el derecho de defensa del interesado o que el acto administrativo no se habría expedido en el sentido adoptado si no se hubiera incurrido en dicho vicio; y, 3. El vicio no se haya subsanado y el acto convalidado de conformidad con en este Código. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente. La declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en un mismo instrumento, a un específico acto de simple administración o una parte o a todo el procedimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

administrativo...”-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. “...El argumento presentado por el Presidente de la República no expone claramente las motivaciones para la modificación al artículo 104 y más bien se trata cambio de un innecesario toda vez que los artículos 99, 100 y 105 del texto del Proyecto de Código Orgánico Administrativo aprobado por la Asamblea Nacional, ya prevén los requisitos de validez, motivación y causales de nulidad. La Comisión considera que el texto aprobado por la Asamblea Nacional es correcto por lo que resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto del artículo 104 del proyecto de Código Orgánico Administrativo aprobado cuyo texto es el siguiente: “Artículo 104. Nulidad. Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente. La declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en un mismo instrumento”. 3.5. Sobre el artículo 149 del Proyecto. El Presidente de la República en esta objeción argumenta que es necesario mejorar la redacción a fin de que se entienda que cuando el texto se refiera al término "derechohabiente" se trata de una persona. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República mejora la redacción del artículo por lo que resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 149 del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: “Artículo 149.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Persona interesada. Además de las personas a quienes la administración pública ha dirigido el acto administrativo, se considerará persona interesada en el procedimiento administrativo la que: 1. Promueva el procedimiento como titular de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. En el caso de intereses colectivos, la persona titular demostrará tal calidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho. 2. Invoque derechos subjetivos o acredite intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la decisión que adopte en el procedimiento. 3. Acredite ser titular de derechos o intereses legítimos de las asociaciones, organizaciones, los grupos de afectados, uniones sin personalidad, patrimonios independientes o autónomos y comparezca al procedimiento ante la adopción de la resolución. Cuando la condición de persona interesada se derive de alguna relación jurídica transmisible, la persona derechohabiente mantiene tal condición, cualquiera que sea el estado del procedimiento. Si son varios los sucesores, deben designar un procurador común, de conformidad con el régimen común. El interés legítimo invocado, individual o colectivo, no puede ser meramente hipotético, potencial o futuro". 3.6. Sobre el artículo 180 del Proyecto. El Presidente de la República, en esta objeción, argumenta que a pesar de que el artículo 180 regula las medidas provisionales de protección, es necesario que se puntualice cuáles de ellas se refieren a la norma con lo establecido en la Constitución. En esa línea, el pronunciamiento del Presidente de la República delimita los casos previstos en el artículo 66, numerales 14, 19 y 22 de la Constitución como las únicas medidas que requerirían de autorización judicial. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República es razonable por lo que resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto del Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

República al artículo 180, con el siguiente texto: "Artículo 180. Medidas provisionales de protección. Se pueden adoptar las siguientes medidas cautelares: 1. Secuestro. 2. Retención. 3. Prohibición de enajenar. 4. Clausura de establecimientos. 5. Suspensión de la actividad. 6. Retiro de productos, documentos u otros bienes. 7. Desalojo de personas. 8. Limitaciones o restricciones de acceso. 9. Otras previstas en la ley. Las medidas contempladas en los numerales 14, 19 y 22 del artículo 66 de la Constitución de la República, que requieren autorización judicial, únicamente pueden ser ordenadas por autoridad competente. La solicitud se presentará ante una o un juzgador de contravenciones del lugar donde se iniciará el procedimiento administrativo, quien en el término de hasta cuarenta y ocho horas emitirá la orden que incluirá el análisis de legalidad de la respectiva acción". 3.7. Sobre el artículo 189 del Proyecto. El Presidente de la República, en esta objeción, esgrime una argumentación similar para el caso del artículo 180, por lo que sugiere nuevamente se puntualice que las medidas que requieren autorización judicial sean las previstas en los numerales 14, 19 y 22 del artículo 66 de la Constitución. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República aclara la redacción del Proyecto de Ley por lo que resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse en el veto del Presidente de la República con el siguiente texto: "Artículo 189. Medidas cautelares. El órgano competente, cuando la ley lo permita, de oficio o a petición de la persona interesada, podrá ordenar medidas cautelares, pudiéndose adoptar las siguientes: 1. Secuestro. 2. Retención. 3. Prohibición de enajenar. 4. Clausura de establecimientos. 5. Suspensión de la actividad. 6. Retiro de productos, documentos u otros bienes. 7. Desalojo de personas. 8. Limitaciones o restricciones de acceso. 9. Otras previstas en la ley. Las medidas contempladas en los numerales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

14, 19 y 22 del artículo 66 de la Constitución de la República, que requieren autorización judicial, únicamente pueden ser ordenadas por autoridad competente. La solicitud se presentará ante una o un juzgador de contravenciones del lugar donde se sustancie el procedimiento administrativo, quien en el término de hasta cuarenta y ocho horas, emitirá la orden que incluirá el análisis de legalidad de la respectiva acción". 3.8. Sobre el artículo 197 del Proyecto. El Presidente de la República, sobre esta objeción, señala que es necesario aclarar en el texto que el interrogatorio y contrainterrogatorio, respecto de una prueba pericial, debe ser ejercido tanto por la administración como por la persona interesada. En la parte específica, el Ejecutivo argumenta que: El artículo 197 señala que a efectos de la prueba pericial o testimonial solamente pueden contrainterrogar las personas interesadas, no la administración pública, lo cual es contrario a los principios que rigen la prueba y el principal objeto de esta: llegar a la certeza respecto de hechos que permitan actuar a la administración de manera adecuada. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República mejora la redacción del artículo por lo que resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 197 del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: "Artículo 197. Prueba pericial y testimonial. La administración o la persona interesada podrán contrainterrogar a peritos y testigos cuando se hayan emitido informes o testimonios en el procedimiento. Para el efecto, la administración pública convocará a una audiencia dentro del periodo de prueba. En el contrainterrogatorio se observarán las siguientes reglas: 1. Se realizarán preguntas cerradas cuando se refieran a los hechos que hayan sido objeto de los informes y testimonios. 2. Se realizarán preguntas abiertas cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

se refieran a nuevos hechos respecto de aquellos expuestos en sus informes y testimonios. No se presupondrá el hecho consultado o se inducirá a una respuesta. 3. Las preguntas serán claras y pertinentes. Los testimonios e informes periciales se aportarán al procedimiento administrativo por escrito mediante declaración jurada agregada a un protocolo público. El conainterrogatorio deberá registrarse mediante medios tecnológicos adecuados". 3.9. Sobre el artículo 207 del Proyecto. El Presidente de la República, sobre esta objeción, argumenta que: El artículo 207 regula el silencio administrativo y señala que en caso de no darse atención a una petición, por el transcurso de 30 días, opera el mismo. A raíz de la introducción del silencio administrativo positivo en nuestra legislación, la práctica administrativa demostró que existen peticiones que requieren, en forma previa a su atención, de informes, exámenes o experticias técnicas cuya obtención puede ser superior a dicho plazo, motivo por el cual en su momento el propio organismo parlamentario se reformó en su oportunidad la Ley de Modernización. Además, es necesario determinar que el acto administrativo presunto originado en el silencio administrativo podrá ser reconocido como tal a través de un proceso judicial de conocimiento, dentro del cual el juez se encuentra obligado a revisar los posibles vicios que lo afecten, o, sino podría generarse por estar incurrido en alguna de las causales de nulidad previstas en el mismo proyecto. Con estas motivaciones la objeción parcial sugiere el siguiente texto: "Artículo 207. Silencio administrativo. Los reclamos, solicitudes o pedidos dirigidos a las administraciones públicas deberán ser resueltos en el término de treinta días, vencido el cual, sin que se haya notificado la decisión que lo resuelva se entenderá que es positiva en los casos previstos en este Código. En caso de necesitarse de informes, exámenes o experticias técnicas cuya obtención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

supere dicho plazo, éstas deberán obtenerse o practicarse dentro de un plazo no mayor de 60 días, ampliación de plazo que se notificará al interesado. Si de manera excepcional aquellos informes superaren los 60 días, la administración comunicará tal particular al interesado y el asunto se ventilará con dichos informes. El acto administrativo presunto que surja del silencio producirá efectos si no incurre en ninguna de las causales de nulidad prescritas por este Código. El acto administrativo presunto que resulte del silencio, podrá ser reconocido como tal en la vía judicial. Al efecto, la persona interesada incluirá en su solicitud de reconocimiento una declaración bajo juramento de que no le ha sido notificada la decisión dentro del término previsto, además acompañará el original de la petición en la que aparezca la fe de recepción. No serán ejecutables, los actos administrativos presuntos que contengan vicios invalidadables, esto es aquellos que incurren en las causas de nulidad del acto administrativo, previstas en este Código, en cuyo caso el juzgador declarará la inexecutabilidad del acto presunto y ordenará el archivo de la solicitud". Sin embargo, esta Comisión en el informe para segundo debate acertadamente señaló que el artículo 66, numeral 23, de la Constitución de la República determina como derechos de libertad reconocidos y garantizados por el Estado, entre otros, el de dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. En este sentido, el Estado tiene la obligación de resolver una petición, reclamo o recurso presentado por la persona en los plazos establecidos en la Ley, caso contrario, se configura el denominado silencio administrativo, definido por Agustín Gordillo, como una ficción que la ley establece en beneficio del interesado y en virtud de la cual se considera estimada (silencio positivo) o desestimada (silencio negativo) la solicitud de aquél cuando la administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

incumple el deber que tiene de resolver y se dan los demás requisitos exigidos por la ley. El artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en 1993, configuró el silencio administrativo positivo, es decir, que todo reclamo, solicitud o pedido a una autoridad pública que no haya sido resuelta en el término establecido en una ley se entenderá que la solicitud o pedido ha sido aprobada o que la reclamación ha sido resuelta en favor de la persona interesada. Por su parte, el artículo 387 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización también señala que la falta de contestación de la autoridad, dentro de los plazos señalados, generará los efectos del silencio administrativo a favor del administrado y lo habilitará para acudir ante la justicia contenciosa administrativa para exigir su cumplimiento. Por lo que, se decidió reconfigurar la figura del silencio administrativo propuesta en el proyecto original, sin embargo se establecieron limitaciones a la verificación del silencio administrativo positivo, con base en el desarrollo jurisprudencial donde se ha establecido efectos y límites al mismo. Por lo que, el acto administrativo presunto debe cumplir con los mismos requisitos de validez previstos para el acto administrativo expreso. En tal virtud, se incluyó la disposición que señala que el acto administrativo presunto, para su ejecución, no podría incurrir en ninguna de las causales de nulidad previstas en el Código. En consecuencia, la preocupación manifestada por el Presidente en su objeción parcial está correctamente prevista en el texto aprobado por la Asamblea Nacional. Adicionalmente, esta Comisión consideró necesario simplificar el procedimiento de ejecución de este acto administrativo presunto, tomando en cuenta que el silencio de la administración, bajo la modalidad de silencio administrativo positivo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

tiene como efecto el reconocimiento del derecho, por lo que cabe únicamente es su ejecución. En ese sentido, se pensó en solucionar las demoras innecesarias a las que se ven avocados los administrados al tener que ventilar nuevamente su pretensión en la vía judicial de conocimiento, por lo que se reguló que el acto administrativo presunto se considere como uno de ejecución y se solicite su ejecución en la fase judicial pertinente, sin olvidar que es necesario una revisión previa por parte de los jueces para constatar que el acto administrativo presunto no está incurrido en una de las causales de nulidad. En consecuencia, mantener lo que está en vigencia, es decir, que la ejecución del acto administrativo presunto se persiga por la vía ordinaria o de conocimiento no supondría avance alguno por lo que esta Comisión resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto del artículo 207 del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, aprobado por la Asamblea Nacional, con el siguiente texto. "Artículo 207. Silencio administrativo. Los reclamos, solicitudes o pedidos dirigidos a las administraciones públicas deberán ser resueltos en el término de treinta días, vencido el cual, sin que se haya notificado la decisión que lo resuelva se entenderá que es positiva. Para que se produzca el silencio administrativo, el acto administrativo presunto que surja de la petición, no debe incurrir en ninguna de las causales de nulidad prescritas por este Código. El acto administrativo presunto que resulte del silencio, será considerado como título de ejecución en la vía judicial. Al efecto, la persona interesada incluirá en su solicitud de ejecución una declaración, bajo juramento, de que no le ha sido notificada la decisión dentro del término previsto. Además acompañará el original de la petición en la que aparezca la fe de recepción. No serán ejecutables, los actos administrativos presuntos que contengan vicios invalidadables, esto es,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

aquellos que incurren en las causales de nulidad del acto administrativo, previstas en este Código, en cuyo caso el juzgador declarará la inejecutabilidad del acto presunto y ordenará el archivo de la solicitud".

3.10. Sobre el artículo 217 del Proyecto. El Presidente de la República, en su objeción sobre este artículo, señala que es necesario disponer la inimpugnabilidad de lo que ha dado en llamar "actos discrecionales" en razón de su oportunidad, mérito o conveniencia. En la parte específica, el Ejecutivo argumenta que: Su razón de ser, como hemos señalado, se fundamenta en que el ordenamiento jurídico otorga una potestad o facultad a la administración y, para conformación de la voluntad de la administración, en razón de la mejor manera de satisfacer el interés público o general, frente a una diversidad de posibles situaciones o actuaciones, valoración de las circunstancias, necesidad de acciones urgentes o frente a la libre decisión o adopción de alguno o algunos de los elementos o condiciones para su ejercicio, con motivo de la potestad o facultad asignada, elige o adopta determinada vía o solución, siendo la limitante del acto discrecional el que sea razonado.(...) Por la propia naturaleza de la elección implícita facultada por el ordenamiento jurídico, si bien los actos respectivos deben observar los derechos individuales, del deber de motivación y la debida razonabilidad previstos en el artículo 18 del Proyecto, no es materia de impugnación el acto discrecional en lo atinente a los aspectos relacionados con su oportunidad, mérito o conveniencia. La Comisión considera que la propuesta es razonable por lo que, resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse en el veto del Presidente de la República al artículo 217, con el siguiente texto: "Artículo 217 Impugnación. En la impugnación se observarán las siguientes reglas: 1. Solo el acto administrativo puede ser impugnado en vía administrativa por las personas interesadas, con independencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

que hayan comparecido o no en el procedimiento, mediante el recurso de apelación. 2. El recurso extraordinario de revisión cabe, exclusivamente, respecto del acto administrativo que ha causado estado en vía administrativa en los supuestos previstos en este Código. 3. La elección de la vía judicial impide la impugnación en vía administrativa. 4. El error en la denominación del recurso por parte del recurrente no es obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la voluntad de impugnar el acto administrativo. Los actos de simple administración por su naturaleza no son propiamente impugnables, salvo el derecho a impugnar el acto administrativo que omitió un acto de simple administración, necesario para la formación de la voluntad administrativa. Los actos derivados del ejercicio de una potestad discrecional no son objeto de impugnación o control externo en razón de su oportunidad, mérito o conveniencia". 3.11. Sobre el artículo 229 del Proyecto. El Presidente de la República, en esta objeción argumenta que: El artículo comentado, si bien se establece que el acto administrativo no es materia de suspensión en vía administrativa, no se especifica que tampoco puede serlo en vía judicial, si no a partir de un adecuado estudio de los hechos ya sea en la vía administrativa o judicial. Además, es inapropiado que la suspensión en sede administrativa no pueda revisarse en sede judicial. Por último, es necesario evitar que para la interposición de recursos judiciales deba el administrado rendir caución, lo cual puede resultar inequitativo. La Comisión considera que la propuesta es razonable por lo que, resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse en el veto del Presidente de la República al artículo 229, con el siguiente texto: "Artículo 229. Suspensión del acto administrativo. Por regla general, los actos administrativos regulares se presumen legítimos y deben ser ejecutados luego de su notificación. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

interposición de cualquier recurso administrativo o judicial no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que la persona interesada lo solicite dentro del término de tres días, petición que será resuelta en un término igual. La ejecución del acto impugnado podrá suspenderse, cuando concurren las siguientes circunstancias: 1. Que la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación. 2. Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho, previstas en este Código o las normas que rijan el respectivo procedimiento especial. La administración resolverá sobre la suspensión del acto administrativo, previa ponderación motivada de los daños que su suspensión o ejecución causaría al administrado, al interés público o a terceros. La falta de resolución expresa al pedido de suspensión, se entenderá como negativa tácita. De la negativa expresa o tácita, no cabe recurso alguno. Al resolver la suspensión, la administración podrá adoptar las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado...".-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JOSÉ SERRANO SALGADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. "...3.12. Sobre el artículo 251 del Proyecto. En su objeción, el Presidente de la República, señala que es necesario mejorar la redacción del artículo 251 para que la potestad de aplicar medidas cautelares sea contemplada en la ley. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República mejora la redacción del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

artículo por lo que Resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse en el veto parcial del Presidente de la República al artículo 251 del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: "Artículo 251. Contenido. Este acto administrativo de inicio tiene como contenido mínimo: 1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o el modo de identificación, sea en referencia al establecimiento, objeto u objetos relacionados con la infracción o cualquier otro medio disponible. 2. Relación de los hechos, sucintamente expuestos, que motivan el inicio del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponder. 3. Detalle de los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho. 4. Determinación del órgano competente para la resolución del caso y norma que le atribuya tal competencia. En el acto de iniciación, se pueden adoptar medidas de carácter cautelar previstas en este Código y la ley, sin perjuicio de las que se puedan ordenar durante el procedimiento. Se le informará al inculpado su derecho a formular alegaciones y a la argumentación final en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio". 3.13. Sobre el artículo 334 del Proyecto. El Presidente de la República, en su objeción parcial sobre este artículo, pretende incorporar ciertos límites al daño calificado, señalando que es necesario que se incorpore como eximente de responsabilidad los casos en los cuales no es posible prever el daño. En tal sentido, la objeción parcial señala: Sin embargo, el Estado o sus instituciones pueden y deben responder únicamente en caso de acciones u omisiones respecto de las cuales pudieren ser responsables, no así en los casos en los cuales no es posible preverlos o que según los conocimientos técnicos o científicos del momento fuere imposible hacerlo. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República mejora la redacción del artículo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

por lo que Resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 334 del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: "Artículo 334. Daño calificado. Daño calificado es aquel que la persona no tiene la obligación jurídica de soportar o que resulte de la violación del principio de igualdad en el reparto de las cargas públicas y se deriva específica e inmediatamente de la acción u omisión de las administraciones públicas. No se genera responsabilidad extracontractual del Estado, por los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones económicas que el ordenamiento jurídico pueda establecer para estos casos". 3.14. Sobre el artículo 336 del Proyecto. El Presidente de la República, en la objeción parcial argumenta que: En el Proyecto de Ley se ha establecido que en vía administrativa tan solo pueda ser reparado el daño patrimonial, no así el daño no patrimonial, pudiendo ser éste último reclamado de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional(...) Sin embargo, en el tercer inciso del artículo 336 del Proyecto se prevé una eventual reparación por daños no patrimoniales, lo cual resulta contradictorio. Por lo que se sugiere el siguiente texto: "Artículo 336. Reparación por daños. Cuando el daño sea patrimonial, se procurará la restitución de las cosas a su estado original o al más próximo al que se encontraban antes de la afectación o de no ser posible, mediante reparación pecuniaria en la que estará incluida la reparación por daños meramente morales, cuando corresponda. La reparación pecuniaria podrá sustituirse por una compensación equivalente en especie o ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado". Sin embargo, la argumentación utilizada en la objeción parcial no es correcta, ya que el tercer y cuarto párrafo del artículo 336 que se pretenden eliminar se refieren a los casos en los que la administración, en sede administrativa, podría ordenar la reparación inmaterial en caso de que esta se produzca, excluyéndose o diferenciándose de esta competencia, la que tienen los jueces constitucionales para ordenar la reparación en sede judicial y como consecuencia de una afectación a un derecho humano o constitucional. Esta Comisión consideró necesario, en su momento, regular la posibilidad de que sean susceptibles de reparación no solamente los daños patrimoniales, sino también los daños no patrimoniales. El objetivo era satisfacer y reparar, en la medida de lo posible, los daños causados a las personas y que sean materia de responsabilidad del Estado. No obstante, considerando que la administración pública en el ámbito de sus competencias no podría ordenar reparaciones integrales como lo podría hacer un juez o la jurisdicción internacional, se limitó esta reparación para que se proceda de acuerdo al principio de legalidad y con respeto a los derechos de terceros, así como a la imposibilidad de que se generen nuevas erogaciones para el Estado. En esa línea, se aclaró que esta reparación inmaterial no es la prevista en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, puesto que en esta vía se tramitan otros casos. En consecuencia, la eliminación de los párrafos conforme lo sugiere la objeción parcial, no supondrían un avance en la legislación, por lo que esta Comisión resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la ratificación del artículo 336 del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

“Artículo 336. Reparación por daños. Cuando el daño sea patrimonial, se procurará la restitución de las cosas a su estado original o al más próximo al que se encontraban antes de la afectación o de no ser posible, mediante reparación pecuniaria en la que estará incluida la reparación por daños meramente morales, cuando corresponda. La reparación pecuniaria podrá sustituirse por una compensación equivalente en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado. Cuando el caso lo amerite, la administración pública podrá, dentro del ámbito de su competencia y con sujeción al principio de legalidad e igualdad, establecer reparaciones no patrimoniales siempre que no afecten derechos de terceros ni generen erogaciones adicionales al Estado. Están fuera del ámbito de esta disposición, la reparación integral prevista en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”. 3.15. Sobre el artículo 340 del Proyecto. El Presidente de la República, en la objeción parcial, argumenta que se debe armonizar el texto del artículo 340 con el resto de disposiciones previstas en el libro cuarto del Proyecto de Código Orgánico Administrativo. La Comisión considera que la propuesta, del Presidente de la República, es razonable por lo que resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 340 del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: “Artículo 340. Oportunidad para la reclamación. La persona afectada puede proponer su reclamo por vía administrativa en el término de noventa días, desde el día siguiente al de la actuación u omisión administrativa que originó el daño”. 3.16. Sobre la Disposición General Tercera. El Presidente de la República, en la objeción parcial señala: La Disposición General Tercera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

contempla que en el ámbito tributario son aplicables las disposiciones del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las previstas en el proyecto. Sin embargo, al tratar del remate, en el artículo 185 del Código Orgánico Tributario se establece las bases para las posturas en el remate. Ello contraría lo preceptuado en este Proyecto de Ley y es contrario a los intereses de la administración. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República es razonable por lo que resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto de la Disposición General Tercera del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: “Tercera. En el ámbito tributario, son aplicables, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario y demás normativa vigente, no obstante de ello, las disposiciones del presente Código se aplicarán de manera supletoria, con excepción de lo previsto en el artículo 185 del Código Orgánico Tributario que se deroga, debiendo a efectos de la base para las posturas del remate observarse lo previsto en el Código Orgánico Administrativo”. 3.17. Sobre la reforma al Código Orgánico General de Procesos previsto en la Disposición Reformatoria Primera, numerales 3, 4 y 5. El Presidente de la República, en la presente objeción se refiere a dos temas, por un lado al procedimiento que se adoptaría para la ejecución del acto administrativo presunto, resultante del silencio administrativo positivo; y, por otro a la normativa aplicable para las funciones de los martilladores judiciales. En lo que tiene que ver con el procedimiento para la ejecución del acto administrativo presunto, el Presidente de la República plantea mantener el sistema vigente, es decir, que la ejecución de un acto administrativo presunto se persiga por la vía judicial de conocimiento, lo que implica que el ciudadano ante el silencio de la administración pública, deba acudir ante la autoridad judicial e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

iniciar un procedimiento jurisdiccional y discutir si su derecho debe o no debe ser declarado. En consecuencia, el Presidente de la República sugiere reincorporar el texto que se había derogado con el Proyecto de Ley, en el sentido siguiente: "3. Sustitúyase el número 4 del artículo 326, por el siguiente: 4. Las especiales de: a) El silencio administrativo, en los casos previstos en el Código Orgánico Administrativo. b) El pago por consignación cuando la o el consignador o consignatario sea el sector público comprendido en la Constitución de la República. c) La responsabilidad objetiva del Estado. d) La nulidad de contrato propuesta por el Procurador General del Estado conforme con la ley. e) Las controversias en materia de contratación pública. f) Las demás que señale la ley. 5. Sustitúyase el Artículo 327, por el siguiente: Artículo 327. Procedimiento. Todas las acciones contencioso administrativas se tramitarán en procedimiento ordinario, salvo las acciones relativas al silencio administrativo positivo y las de pago por consignación que se tramitarán en procedimiento sumario". Sin embargo, este sistema en la actualidad representa un verdadero problema puesto que este proceso retarda aún más las pretensiones de los usuarios respecto de una prestación del Estado. La Constitución en el artículo 66, numeral 23, reconoce como un derecho de los ciudadanos el dirigir quejas y peticiones a las autoridades públicas y recibir de ellas atención o respuestas motivadas. Esto es lo que se conoce como derecho de petición, en tal virtud la doctrina ha reconocido que el silencio de la administración, cuando su efecto es positivo, otorga derechos al peticionario por lo que la declaración del mismo ya no es motivo de discusión y por lo tanto lo que procedé es únicamente su ejecución. Como se mencionó anteriormente, esta Comisión consideró que un avance en la legislación era simplificar el procedimiento para la ejecución del acto administrativo presunto, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

lo que decidió reformar el Código Orgánico General de Procesos a fin de eliminar aquellas disposiciones que obligaban a ventilar este tipo de casos en proceso sumario y por lo tanto se consideró que se debía solicitar la ejecución específicamente en la fase de ejecución, en tal virtud se reconoció al acto administrativo presunto con la calidad de título de ejecución. Con esta reforma se incorporó una audiencia para que la administración pueda alegar la inejecutabilidad del acto administrativo presunto, cuando el mismo se encuentre incurso en alguna de las causales de nulidad. Es decir, si se observó la preocupación manifestada en la objeción parcial cuando se señala que: En efecto, si bien el silencio administrativo con efecto positivo permite la constitución de un acto administrativo presunto, que habilita al administrado a ejecutarlo, en razón del principio de legalidad y como parte del proceso de ejecución del referido acto presunto el juez se encuentra obligado a revisar los posibles vicios determinantes de su nulidad, en cuyo caso, debería negar la petición de ejecución. En consecuencia, esta Comisión resuelve sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional, ratificarse en el texto de los numerales 3, 4 y 5 de la reforma al Código Orgánico General de Procesos previsto en la Disposición Reformativa Primera, del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: "3. Sustitúyase el número 4 del artículo 326 por el siguiente: 4. Las especiales de: a) El pago por consignación cuando la o el consignador o consignatario sea el sector público comprendido en la Constitución de la República. b) La responsabilidad objetiva del Estado. c) La nulidad de contrato propuesta por el Procurador General del Estado, conforme con la ley. d) Las controversias en materia de contratación pública. e) Las demás que señale la ley. 4. Sustitúyase el artículo 327 por el siguiente: Artículo 327. Procedimiento. Todas las acciones contencioso administrativas se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

tramitarán en procedimiento ordinario, salvo las de pago por consignación que se tramitarán en procedimiento sumario. 5. A continuación del artículo 370 incorpórese el siguiente artículo: Artículo 370 (A). Ejecución por silencio administrativo. Ejecución por silencio administrativo. Si se trata de la ejecución de un acto administrativo presunto, la o el juzgador convocará a una audiencia en la que oír a las partes. Corresponde a la o al accionante demostrar que se ha producido el vencimiento del término legal para que la administración resuelva su petición, mediante una declaración bajo juramento en la solicitud de ejecución de no haber sido notificado con resolución expresa dentro del término legal, además acompañará el original de la petición en la que aparezca la fe de recepción". En lo que tiene que ver con el régimen para los martilladores públicos, esta Comisión resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, allanarse en el texto del numeral 6 de la Disposición Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, constante en el texto del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: "6. Añádase como Disposición General Cuarta, la siguiente: Cuarta. Cuando las leyes se refieran a la venta o remate al martillo o, en general, a las ventas con intervención de martillador público, los jueces ordenarán la práctica del remate conforme al artículo 314 del Código Orgánico de la Función Judicial". 3.18. Sobre la reforma al artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, previsto en el número 1 de la Disposición Reformatoria Séptima. El Presidente de la República, en su objeción parcial señala que: En esta ocasión se sugiere reformar el Artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, para incorporar como atribución de los Tribunales Contencioso Administrativos, dirimir la competencia entre órganos administrativos, en el contexto de las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Sin embargo, no se ha arreglado el orden de los numerales, de manera que, al admitirse en los términos propuestos la reforma, existirían dos numerales 15. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República es razonable por lo que resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto de la reforma al artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial Previsto en el número 1 de la Disposición Reformatoria Séptima del Proyecto de Código Orgánico Administrativo, con el siguiente texto: "1. Reformase el Artículo 217, de la siguiente manera: a) Al final del texto del numeral 14, suprimase lo siguiente: "y,"; b) El numeral 15 pasará a ser el numeral 16; y, c) Añádase a continuación del numeral 14, el siguiente: "15. Conocer y resolver, de manera unipersonal, los conflictos de competencia que surjan entre órganos administrativos que carezcan de un órgano superior que dirima la competencia; y". 3.19. Sobre la reforma al Capítulo II del Título VI Organos Auxiliares de la Función Judicial del Código Orgánico de la Función Judicial previsto en el número 4 de la Disposición Reformatoria Séptima. El Presidente de la República, en su objeción parcial señala que: El número 4 de la Disposición Reformatoria Séptima contempla, entre los artículos que integran el mencionado Capítulo II, los números 310 y 314, a los que formulo la objeción que se contiene en este acápite. El artículo 310 establece la posibilidad de nombrar como depositario a la propia persona poseedora del bien embargado y en el inciso segundo que tan sólo debe rendir caución en caso de oposición. Sin embargo, en el tercer inciso prevé para los depositarios judiciales la obligación de rendir caución suficiente. Lo cual no es claro y resulta hasta contradictorio. Dicha regulación sobre la caución contradice además lo dispuesto en el artículo 312 propuesto, que obliga -por el contrario-, a rendir caución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

según el Reglamento del Consejo de la Judicatura. Considero en este punto, que es más adecuado que el Consejo regule las cauciones en todos los casos. Por otra parte, el artículo 314 propuesto se refiere a casos especiales en los cuales debe ordenarse un procedimiento de remate simplificado. En el contexto de la objeción XVI anteriormente propuesta, los remates que actualmente las leyes refieren como al martillo, seguirían este mismo procedimiento, por lo que considero necesaria la regulación adicional por el Consejo de la Judicatura. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República es razonable por lo que resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República al Capítulo II del Título VI Órganos Auxiliares de la Función Judicial del Código Orgánico de la Función Judicial Previsto en el número 4 de la Disposición Reformativa Séptima, con el siguiente texto: "Artículo 310. Designación del depositario judicial. La o el juzgador, designará como depositaria o depositario judicial a la persona propuesta por la parte solicitante, quien será responsable de cubrir los derechos de las depositarias o depositarios. Si la o el juzgador considera conveniente, por circunstancias especiales, podrá nombrar como depositaria o depositario judicial a la misma persona poseedora del bien embargado o secuestrado. En caso de oposición justificada de la o el acreedor a esta designación, la o el propietario del bien deberá caucionar el valor total de los bienes depositados. La persona designada asumirá las obligaciones previstas en este Capítulo para depositarias o depositarios. Artículo 314. Solicitud de remate. La depositaria o el depositario judicial o los interesados podrán solicitar a la o el juzgador de la causa el remate de los bienes muebles y papeles fiduciarios que se encuentren bajo su custodia, siempre que su conservación sea onerosa o esté sujeta a deterioros o manifiesta y grave desvalorización. Se considera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

conservación onerosa el costo del bodegaje determinado por el paso del tiempo o el espacio ocupado en la bodega, en relación con el avalúo comercial del bien. Asimismo, es desvalorización manifiesta y grave el avance tecnológico que determine la pérdida acelerada del valor comercial del bien depositado. La o el juzgador escuchará a las partes y al cerciorarse de la realidad, podrá ordenar, previo el correspondiente avalúo, el remate en línea correspondiente; de esta resolución habrá únicamente recurso de apelación en efecto no suspensivo que se tramitará en proceso separado. El Consejo Nacional de la Judicatura dictará la norma para regular esta disposición". 4. Observaciones. El asambleísta Luis Fernando Torres manifiesta que los actos de la potestad discrecional no pueden quedar excluidos de la posibilidad de impugnación, aunque en la objeción al artículo 217 al COA solo se prohíbe la impugnación de estos actos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Con esta objeción se estaría bloqueando la posibilidad de impugnarlos en contravención de los pronunciamientos de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia y se debería sugerir la ratificación del texto aprobado por la Asamblea. En el mismo sentido sobre el daño calificado, expresa que en la versión original del artículo 334 del COA se destruyó la responsabilidad extracontractual objetiva al incorporar elementos subjetivos como las acciones u omisiones de las administraciones públicas, cuando las únicas eximentes según la jurisprudencia ecuatoriana son: caso fortuito, fuerza mayor, culpa de la víctima y culpa de un tercero. La objeción daña aún más el tema de la responsabilidad objetiva con requisitos adicionales, empeorando el texto del artículo 334 por lo que la Asamblea debería ratificar el texto aprobado que es menos malo que el objetado. El asambleísta Henry Cucalón, de la misma manera señala que estando de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

acuerdo con el texto aprobado por la Asamblea y en la mayoría a este informe, en especial, con la ratificación en lo referente al silencio administrativo. Sin embargo, solicita dejar expresa constancia que sobre los artículos 180 y 189 sobre las medidas provisionales de protección, se limita a los numerales 14, 19 y 22 del artículo 66 de la Constitución, desconociendo por ejemplo el numeral 21 del mismo artículo. Así mismo, sobre la inimpugnabilidad de los actos discrecionales solicita dejar expresa constancia de su oposición sobre este punto puesto que la objeción los asemeja a los actos políticos o de gobierno. La asambleísta Lourdes Cuesta manifiesta su adhesión a las observaciones de los asambleístas Luis Fernando Torres y Henry Cucalón. 5. Aprobación del informe. Por las motivaciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en sesión realizada el día 14 de junio de 2017, resuelve aprobar por unanimidad este informe sobre la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Código Orgánico Administrativo. Suscriben el presente informe la asambleísta Marcela Aguiñaga, asambleísta Franklin Samaniego, asambleísta Verónica Arias, asambleísta Karla Cadena, asambleísta Kharla Chávez, asambleísta Lira Villalva, asambleísta Rosa Orellana, asambleísta María Encarnación Duchi, asambleísta Henry Cucalón, asambleísta Luis Fernando Torres, asambleísta María de Lourdes Cuesta, asambleísta Elio Peña. La Asambleísta ponente, es la asambleísta Presidenta de la Comisión, la asambleísta Marcela Aguiñaga". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra la señora asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Buenas tardes a todos los legisladores. El día de hoy este Código Orgánico Administrativo se constituye, efectivamente en el primer instrumento en la historia jurídica de este país, que va a aglutinar todas las normas de disposiciones que tienen que ver en materia de Derecho Administrativo. Recordemos que el Derecho Administrativo no es otra cosa, estimados legisladores, que una rama del Derecho Público que regula las relaciones, tanto de la función administrativa y, por otro lado, su relación con los ciudadanos, en especial proteger a los ciudadanos frente al ejercicio de la administración pública. También quisiera decir que el Estado a través de sus entidades, tiene supremacía sobre el ciudadano, por eso es que el Derecho Administrativo tiene la obligación de estudiar y proteger al administrado de una manera que el administrado pueda defenderse ante actos quizá abusivos, arbitrarios o ilegales que en algún momento lo haga el Estado. El ciudadano hoy va a poder demandar al Estado a través o por algún acto que considere ilegal o arbitrario en diferentes vías, tanto por la vía administrativa, por los órganos jurisdiccionales pertinentes. En este sentido, creemos, desde el aporte de la Comisión de Justicia, que entregar este Código Orgánico Administrativo al Ecuador, va a representar que los ciudadanos sepan con claridad que tienen un solo procedimiento administrativo, no importa de dónde emane una resolución, un acto administrativo, sea un municipio, sea un ministerio o cualquier institución desde el Estado en general. Esto va a permitir, sin duda alguna, y ojalá se acabe "el vuelva mañana, se me perdió su documento", no le contesté su solicitud porque los funcionarios públicos tienen plenas capacidades y tienen la obligación de contestar a los administrados en los tiempos que demanda la ley. Esto va a permitir, evidentemente, que el ciudadano tenga y se garantice su derecho a la defensa y al debido proceso. Paso, inmediatamente, en honor al tiempo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

a presentar, si ustedes lo miran, la objeción parcial presentada por el ex mandatario Rafael Correa Delgado, al Proyecto de Código Orgánico Administrativo. La Comisión de Justicia, la que presido ha resuelto sugerirle al Pleno de la Asamblea Nacional, allanarse en catorce de las objeciones y ratificarnos en el texto aprobado de la Asamblea en cuatro artículos y en una disposición reformatoria. Paso inmediatamente a establecer los allanamientos que sugiero que este Pleno de la Asamblea Nacional acoja. La objeción del artículo cuarenta y ocho, porque mejora el texto aprobado, indudablemente, puesto que clarifica que las demandas judiciales que se dirigen contra instituciones públicas que no cuentan con personería jurídica, deben ser representadas por el Procurador General del Estado. En el caso del artículo setenta y cuatro, hemos acogido la objeción presidencial puesto que consideramos que es pertinente suprimir el segundo párrafo, ya que existen otros casos más allá de los señalados, en los cuales el Estado a través de sus organismos y de sus instituciones presta servicios públicos para atender las necesidades de los administrados y, en este caso, dicha delegación no tendría el carácter de excepcional. En el artículo siguiente, sobre el artículo ciento cuarenta y nueve, hemos sugerido el allanamiento ya que la objeción mejora la redacción del penúltimo párrafo y aclara que cuando nos referimos al derechohabiente, nos referimos a una persona. En relación a los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y nueve, relacionados a las medidas provisionales de protección y medidas cautelares, la objeción parcial recoge lo previsto en el artículo sesenta y seis de nuestra norma constitucional y señala que únicamente se requiere de autorización judicial en los numerales catorce, diecinueve y veintidós del artículo en mención. Se excluye al numeral veintiuno por cuanto estos casos únicamente se podrían dar en procesos penales. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

relación al artículo ciento noventa y siete, sugerimos el allanamiento por cuanto la objeción otorga y así lo creemos, igualdad de oportunidades, tanto a la persona interesada como a la administración pública para conainterrogar a peritos y demás funcionarios y se agrega por eso, y se permite también incorporar testimonios o informes periciales en un procedimiento administrativo. En lo que se refiere al artículo doscientos diecisiete, la mayoría de la Comisión, debo decir aquí con mucha claridad que esto generó mucho debate al interior de los miembros de la Comisión y reconocer el trabajo de todos los miembros de las diferentes bancadas también que aportaron con su análisis en relación, en que en este artículo coincidimos la mayoría en allanarnos por cuanto la inimpugnabilidad de los actos derivados de la potestad discrecional prevista en los mismos artículos de este Código, catorce y dieciocho, es una necesidad cuando se trata de actos que aunque requieran observar derechos individuales y la motivación pertinente, no podrían ser susceptibles de impugnación en razón de su oportunidad, mérito o conveniencia. De ninguna manera aquí tratamos de dejar en algún artículo que permita una facultad abusiva por parte de la autoridad, puesto que este mismo Código regula la potestad y señala claramente que la competencia está reglada, es decir, que la propia ejecución emana de una competencia que le da la propia ley. Por lo tanto, consideramos que aquí aun cuanto no hubo coincidencias de criterios, creemos que ya los artículos, tanto catorce y dieciocho de este Proyecto de Ley, establece con claridad cuál es la potestad discrecional que puede tener una autoridad. Sobre la objeción del artículo doscientos veintinueve, cabe que mencione que es pertinente, puesto que la misma sigue la regla general de los actos administrativos que gozan de presunción de validez, por lo que la presentación de un recurso administrativo o judicial no pueden suspender sus efectos, salvo que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

trate, evidentemente, del peligro que pueda provocar un daño imposible o de difícil reparación, es así como la probable nulidad que impediría o implicaría ejecutar dicho acto administrativo. Así mismo, consideramos que es correcto eliminar el párrafo final de este artículo puesto que se supedita la opción que tiene el ciudadano de acudir a la vía judicial sin que necesariamente tenga la obligación de rendir caución como existe en este momento. En lo relacionado al artículo doscientos cincuenta y uno, la objeción es oportuna ya que mejora la redacción y por otro lado es más específica y en el párrafo final que la competencia para ordenar medidas cautelares deben estar previstas en este Código Orgánico Administrativo y en la Ley. Hemos decidido también, sugerir el allanamiento sobre la objeción del artículo trescientos treinta y cuatro. Es necesario señalar que las administraciones públicas deben reparar los daños sobre los cuales los servidores públicos pueden o cuentan con herramientas y tecnología necesaria para prever los efectos de una acción u omisión. En el caso del artículo trescientos cuarenta, la objeción, igual que en los otros casos, consideramos que mejora la redacción del artículo y es coherente con lo que disponen y establece la visión del Libro IV de este Proyecto de Ley. En relación a la Disposición General Tercera, sugerimos el allanamiento, porque se corrige un vacío legal que podría quedar con el texto aprobado por esta Asamblea, ya que debe ser necesario aclarar y aplicar lo previsto en este Código, en relación y sobre todo a las bases de posturas de remate en el ámbito tributario; porque recordemos que este Código no aplicaría en el ámbito tributario, excepto en este caso, por cuanto el artículo ciento ochenta y cinco del Código Tributario estaría siendo derogado por esta norma legal. En el mismo sentido, en la objeción al numeral sexto de la Disposición Reformativa Primera, se aclara que la práctica del remate debe ser regulada por el artículo tres catorce del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Código Orgánico de la Función Judicial. En lo referente a la Disposición Reformatoria Séptima, numeral primero, es necesario el allanamiento porque se corrige un error en el que incurrió la Asamblea Nacional al no reenumerar el artículo dos diecisiete del Código Orgánico de la Función Judicial. De la misma manera, la objeción al numeral cuarto de la Disposición Reformatoria Séptima es pertinente, porque creemos que se armoniza la legislación con las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial que regula los remates. En el ámbito de las ratificaciones, es menester mencionar que aquí mayoritariamente y en forma unánime los señores miembros de la Comisión de Justicia, hemos considerado que los textos aprobados por el Pleno de esta Asamblea, son indudablemente mejores y son de derechos progresivos para los ciudadanos, por eso consideramos que deben ser ratificados y que la objeción parcial enviada por el exmandatario Rafael Correa, no debería tener cabida en torno a estos artículos y pasó a continuación a mencionarlos. En relación al artículo ciento uno, hemos sugerido la ratificación del texto aprobado, ya que el texto que propone el exmandatario, revierte la regla general por la cual se entiende como válido únicamente el acto administrativo notificado. Desconocer esta regla, indudablemente implicaría vulneración de derechos a la defensa y la garantía del debido proceso que nos corresponde velar que tengan los ciudadanos. En relación a la objeción formulada al artículo ciento cuatro, hemos considerado sugerir la ratificación a este Pleno, puesto que la objeción parcial que nos sugiere el exmandatario, en los artículos noventa y nueve, cien y ciento cinco ya se prevén las causales de nulidad, los requisitos de eficacia y el deber de motivación de los actos administrativos, por cuanto consideramos que el texto aprobado es el adecuado. Respecto a la objeción del artículo doscientos siete y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Disposición Reformatoria Primera de los numerales tres, cuatro y cinco relacionados al silencio administrativo. La Comisión de Justicia decidió sugerir la ratificación del texto aprobado por esta Asamblea, ya que lo aprobado indudablemente es un avance de derechos, porque se reconfiguró el régimen vigente que se da a los actos presuntos resultantes del silencio administrativo. Las penurias que hasta el día de hoy deben pasar los ciudadanos para hacer efectivos sus derechos como consecuencia del silencio administrativo, requerían de una reforma del sistema, en razón a este nuevo Código Orgánico Administrativo, una nueva forma de ver las relaciones entre el ciudadano y la administración pública. Es por eso que consideramos, que en razón de que este Código otorgó a los actos administrativos presuntos la calidad de título de ejecución, ¿para qué? Para que se persiga en la fase judicial pertinente y no se vuelva a discutir a través de un procedimiento judicial lo que ya fue conocido por la administración pública, sin embargo debemos aclarar sustantivamente, que no se podrán ejecutar actos que se encuentren incurso en las causales de nulidad previstas en este Proyecto de Ley.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto más, señora Asambleísta, por favor.....

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. ...En este sentido, se planeó también, una reforma al Código Orgánico General de Procesos, de manera que se permita la fase de ejecución en torno y que la autoridad judicial solicite una declaración jurada de no haber recibido respuesta dentro del término de treinta días, pero que también se lleve a cabo una audiencia en la cual la administración tenga la posibilidad de pedirle la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

inejecutabilidad del acto, quizá porque tenga algún vicio de nulidad. Finalmente, señor Presidente, si me permite, con esto ya concluyo. Es necesario que lo relacionado a la objeción del artículo trescientos treinta y seis, es indispensable que nos ratifiquemos en el texto aprobado, puesto que se reconoce el derecho de los ciudadanos a ser reparados cuando han sido víctimas de daños que jurídicamente no estaban obligados a soportar. Pero no solamente una reparación pecuniaria, sino también es su derecho a recibir una reparación inmaterial; pero como se debe aclarar, dicha reparación inmaterial, conforme consta en esta Ley y está previsto en este Código, no podrá, bajo ningún concepto, violar el principio de legalidad y peor aún generar erogaciones adicionales al Estado. Presidente, pongo a consideración este informe de la Comisión de Justicia, que debo decir que es un trabajo serio, frontal, técnico, jurídico se votó su informe por unanimidad. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Voy a sumarme al igual que lo harán también los miembros de la bancada, a la ratificación del texto inicialmente aprobado y al rechazo en esos puntos de la objeción presidencial. En estos últimos diez años, el Estado ecuatoriano ha sufrido dos grandes fenómenos: se ha fortalecido institucionalmente y se ha engordado, ha crecido y la consecuencia de esos dos fenómenos ha sido que se han multiplicado las regulaciones, los trámites y con ello se le ha hecho, sobre todo al ciudadano la vida imposible. Antes del dos mil siete, es verdad, con un Estado más débil pero no tan gordo como ahora no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

había tanto problema para el ciudadano, pero en estos diez años el número de regulaciones, de controles y de trámites han asfixiado a los ciudadanos ecuatorianos, no solamente para robarles parte de su tiempo, sino también para castigarlos. Veamos lo que ha ocurrido con el sistema administrativo instaurado, por ejemplo, en la Ley Orgánica de Comunicación cuya inconstitucionalidad demandé. El Superintendente de Comunicaciones es fiscal, es juez y a veces hasta víctima. Se viola completamente el derecho al debido proceso, cuando periodistas y medios de comunicación resultan sometidos a un trámite y a unas sanciones desproporcionadas, gracias a que la Supercom no tiene capacidad coactiva no ha podido, prácticamente, liquidar algunos medios que han sido objeto de multas desproporcionadas. Con el Código Orgánico Administrativo que ahora se va a aprobar, de alguna manera se le resta ese poder punitivo, por ejemplo a la Supercom y lo mismo va a suceder con otro tipo de entidades públicas que en estos diez años han adquirido tal poder, que no solamente le asfixian al ciudadano sino que pueden llevarlo, en ciertas circunstancias, a quebrar. De allí entonces, que como decía la Presidenta de la Comisión de Justicia, el Código Orgánico Administrativo, que por cierto no es una obra perfecta, al menos viene a ser el instrumento jurídico más avanzado para que el administrado pueda luchar contra una administración pública que ha crecido. Algunos especialistas en Derecho Administrativo cuando debatimos este Código en primer debate y en segundo, hicieron observaciones y decían, para qué van a aprobar el Código. Sin ser una obra perfecta, al final el Código si le da al administrado, instrumentos para que se defiendan mejor de los administradores públicos. Para comenzar, el Código señala que un acto administrativo solamente podrá ser eficaz si ha sido notificado. En la objeción presidencial se estaba eliminando este requisito, para que sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

notificación al ciudadano se pueda ejecutar el acto administrativo. En buena hora que pudimos coincidir en la Comisión para ratificar el texto inicial y para que un acto administrativo abusivo de cualquier autoridad, solo sea eficaz cuando se notifica. En el tema de las coactivas, señores legisladores, hay un avance importante. Desde que entró en vigencia la ley que protege "los derechos de los trabajadores", pero que no protegen los derechos de estos sino la capacidad coactiva del Servicio de Rentas Internas y otras entidades, fue el instrumento para que el accionista de una compañía anónima, el socio de una compañía de responsabilidad limitada, con el uno por ciento de participación social, responda al final por el ciento por ciento; mediante autos extensivos de pago, los jueces de coactivas, que no son jueces de derecho sino funcionarios públicos, querían cobrar a estos pequeños socios o accionistas la totalidad de la deuda de la compañía; ello llevó, por ejemplo, a dramáticos casos en Diario Hoy que entró en liquidación y accionistas que tenían menos del uno por ciento, durante un buen tiempo les embargaron los bienes y querían cobrarles todo. Con este Código y quiero que quede para la historia de la Ley, ya no podrán los jueces de coactivas, a pesar de lo que dice la Ley Orgánica de los Derechos de los Trabajadores, cuya reforma propuse hace más de un año, cobrar a los pequeños con autos extensivos de pago. Cuando estos abusos se produzcan ya podrán, estos pequeños socios o accionistas, exhibir el Código Orgánico Administrativo y decir ya no pueden hacer lo que hicieron desde el año dos mil doce, generando un altísimo ambiente de inseguridad jurídica que ha llevado a que muchísimos no quieran invertir en compañías limitadas, anónimas por el riesgo de que finalmente les cobren todo. Hay una regla, para poder cobrar todo al accionista o al socio minoritario tiene que levantarse el velo societario. Un juez de derecho tiene que declarar que hubo abuso, fraude,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

pero si eso no ocurre, un juez de coactivas no puede, prácticamente, decapitar a los pequeños socios o accionistas. En lo que sí se equivoca el Código, y fue motivo de una discrepancia que tuve con el anterior Presidente de la Comisión de Fiscalización, es en el tema de la responsabilidad extracontractual del Estado. Esta, por mandato constitucional, según lo que dice el artículo once, numeral nueve, es de carácter objetivo. La víctima solo tiene que probar el daño que sufrió y el nexo causal entre el daño y el hecho. Si a alguien le cae sobre su cabeza cables del tendido eléctrico y por esa razón resulta lesionado, tiene que probar dos cosas, que sufrió el daño, material o inmaterial y que los cables le cayeron, nada más. ¿Qué puede hacer la empresa eléctrica para no pagar, para no reparar? Decir que esto ocurrió por caso fortuito o fuerza mayor, culpa de la víctima que se colgó de los cables u otra persona que corto y le colocó en la cabeza. No tiene otra forma de eximirse de responsabilidad. Lamentablemente, en la versión original se incorporaron elementos subjetivos para que se verifique también la acción u omisión del empleado y eso es una gravísima equivocación, porque rompe años de desarrollo jurisprudencial en el país. El veto presidencial es peor que el texto aprobado y por eso en la Comisión se acordó ratificar el texto inicial que es menos malo que el de la objeción, porque si se aceptara la objeción como tal, en este punto la situación se complicaría. Lamentablemente no hubo los votos necesarios de la Comisión para que efectivamente se ratifique el texto en los términos que todos esperaríamos para salvaguardar los principios esenciales de la responsabilidad contractual. Señor Presidente y señores legisladores, en resumen, lo que ahora vamos a hacer es histórico, porque estamos dotándole al ciudadano de un escudo para que pueda defenderse mejor de la arremetida de una administración pública que ha crecido de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

manera desbordante en los últimos diez años, por esa razón, como dije al inicio, votaré para que se ratifiquen los textos que se acordó en la Comisión. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Tendría que referirme al Código ya que estuve presente en el periodo anterior y tiene una larga data, ya que inició en diciembre del dos mil quince, se trató en el año dos mil dieciséis y prácticamente en el dos mil diecisiete, en los primeros días de mayo se realizó el segundo debate y por eso una vez aprobado estamos en estas circunstancias. Considero también, señor Presidente, que este Código después de haber sido analizado por un largo tiempo, tiene avances legales, técnico-constitucionales que son dignos para ser atendidos todos nuestros ciudadanos y pobladores, en general los administrados, pero es un derecho también y un deber, especialmente, del Estado, que a través de sus instituciones, puedan prestar los servicios correctamente como tiene que ser y facilitar al ciudadano lo que se requiere y lo que se necesita. También estamos hablando de todo lo que es la eficacia, estamos hablando de lo que es la nulidad, estamos hablando de lo que es la suspensión, estamos hablando de lo que es la excepcionalidad, en fin, este Código en realidad va a dar grandes satisfacciones a los ecuatorianos. Sin embargo, señor Presidente, quiero referirme a un punto exclusivo que la señora Presidenta de la Comisión ya lo refirió y es referente al artículo doscientos diecisiete en el cual prácticamente hay el allanamiento correspondiente. Hemos realizado un análisis muy detenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

y hemos podido encontrar algunas inconsistencias sobre este artículo y quiero demostrar el porqué de la inconsistencia. En el artículo setenta y seis de la Constitución, en el numeral siete garantiza el derecho de las personas a la defensa y en el literal a) dispone "...que nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento". Así mismo, la Constitución, en el artículo ciento setenta y tres dispone que: "los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados..."; repito, "los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial". Finalmente, la Constitución en el primer inciso del artículo doscientos treinta y tres dispone que: "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos". Hago mención a estas disposiciones constitucionales, porque en la objeción al artículo doscientos diecisiete del Código Orgánico Administrativo, con sustento en la doctrina, en la jurisprudencia, se clasifica los actos de la administración pública en actos reglados y actos discrecionales. Por otra parte, en el mismo artículo doscientos diecisiete se lo clasifica en actos administrativos, actos de simple administración y actos discrecionales. Sin embargo, en los dos últimos incisos del artículo objetado, respecto al derecho de los particulares para impugnar los actos de administración pública, se establece que: "Los actos de simple administración por su naturaleza no son propiamente impugnables" y que los actos discrecionales de la administración pública no son objeto de impugnación o control externo en razón de su oportunidad, mérito o conveniencia. Como se puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

observar, señores asambleístas, este artículo doscientos diecisiete, en la forma como está concebido, expresamente está determinando que los actos de simple administración y los actos discrecionales no serán susceptibles de impugnación, lo cual dejaría realmente a las personas en un total estado de indefensión y eso no puede ser, eso no puede suceder. Como estamos evidenciando, este artículo y los hechos son inconstitucionales, porque justamente contravienen a tres artículos de la Constitución que ya los he nombrado, el setenta seis, el ciento setenta y tres y doscientos treinta y tres, que claramente en general disponen que: "todos los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado, podrán ser impugnados", esto lo dice el artículo ciento setenta y tres, "tanto en la vía administrativa, como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial". Como si esto fuese suficiente o no fuese más bien suficiente, debo manifestar que en el último inciso del artículo dos diecisiete objetado, existe otra inconstitucionalidad adicional, ya que se dice que los actos discrecionales no son objeto de control externo, esto es totalmente improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos treinta y tres de la Constitución, todos los servidores públicos y ahí dijimos sin ninguna excepción, son responsables de acciones y omisiones y están sujetos al control externo, que lo ejerce la Contraloría General del Estado, a través de sus gestiones como es la auditoría gubernamental y el examen especial, tal como lo dispone el primer inciso del artículo dieciocho de la Ley Orgánica de Contraloría, que textualmente dice: "El control externo que realizará la Contraloría General del Estado, se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría". Señores asambleístas, con esto quiero demostrar que lo que estamos tratando en realidad nuevamente, satisface de una altísima proporción y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

porcentaje, las bondades de este Código, pero nos encontramos con este gran inconveniente de inconstitucionalidad y ello a lo mejor va a dar paso a que en el posible futuro, vaya lógicamente las demandas de inconstitucionalidad y habrá que retomar, habrá que revisar y eso va a entorpecer todo lo que es este derecho administrativo como bien se lo ha analizado, razón por la que, señor Presidente, señorita Presidenta de la Comisión, mi recomendación para que sea revisado, este tipo de inconstitucionalidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, señora asambleísta Rosa Orellana.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA ROMÁN ROSA. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Es importante ser enfáticos, que la aprobación del Código Orgánico Administrativo marca un hito, porque se va a constituir en un cuerpo legal que ha sido largamente esperado por la ciudadanía. Venimos, señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas, de un cuerpo normativo de inferior nivel que solo regulaba aspectos parciales del procedimiento administrativo y dejaba afuera ciertamente lo de fondo, que es el precautelar el derecho del administrado, limitando en el buen sentido las prerrogativas del poder público. Debo resaltar por ello, que la simplificación de procedimientos administrativos presentes en el Código y su aplicación general, es una de las grandes líneas legisladas a favor de los ciudadanos y las ciudadanas y no solo eso, incorpora nuevas figuras jurídicas como la denominada responsabilidad extracontractual del Estado y del daño calificado, que se convierten en nuevas garantías prácticas para el administrado, es un cuerpo normativo orgánico, sistemático, ordenado de manera técnica, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

dejar de lado los ajustes que se requieren como parte de este nuevo proceso de legislar en favor del Estado de derecho y de justicia. De esa forma, señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas, el Código Orgánico Administrativo norma la función administrativa en el sentido material, la que se convierte en su razón de ser, el ratio juris, dirían los tratadistas, con un doble sentido, garantiza la protección de los administrados frente al poder público, sin perder el norte del principio del interés general que sobrepone al particular, dotándole a todo esto dentro de un marco de legalidad. Estoy en la misma línea de la asambleísta Marcela Aguiñaga, Presidenta de la Comisión de Justicia a la que pertenezco, en cuanto a los artículos que nos allanamos y ratificamos, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la señora asambleísta Gabriela Larreátegui.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREÁTEGUI FABARA GABRIELA. Buenos días, señor Presidente. Señores asambleístas: Tengo el honor de dirigirme al pueblo ecuatoriano a través de esta Asamblea, quien tiene la obligación de representarla responsablemente y de poder hacerlo justamente en un tema que conviene a los intereses directos de todos los ciudadanos. Es mi obligación destacar primero la existencia de este Proyecto de Código Orgánico Administrativo, que pretende regular estos derechos de los ciudadanos, con una norma que es capaz de crear un sistema uniforme en materia de protección de derechos administrativos. Esto en beneficio de los ciudadanos, buscando como objetivo la defensa de los derechos constitucionales y el debido proceso. El Código Orgánico Administrativo, a pesar de que contiene ciertas deficiencias en protección de los derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

ciudadanos, significa un gran avance en esta protección que favorecen a los derechos de los ciudadanos, sin embargo, el contenido del veto implica ciertas limitaciones que son perjudiciales para los ciudadanos y ponen en peligro estos avances. El informe de la Comisión plantea adecuadamente mantener el texto de ciertos artículos, como por ejemplo, que los actos administrativos rijan a partir de su notificación y no de su expedición, lo cual, obviamente apoyamos. En honor al tiempo y para no alargarme mucho, me voy a referir solamente a tres artículos que considero esenciales, respecto al veto al artículo ciento ochenta, aceptar este veto sería una franca violación a lo que establece la Constitución, pues no se puede dejar de lado garantizar el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia como pretende, al no incluir el numeral veintiuno del artículo sesenta y seis de la Constitución que trata no de las medidas, sino de los derechos que tienen los ciudadanos y dejar una puerta abierta para que un funcionario público pueda acceder a los correos, a la correspondencia, sin necesidad de una orden judicial. Es importante que no se acepte un allanamiento a este veto. Por otra parte, respecto del artículo doscientos siete, recordemos que cuando se trató el Cogep, ya se sugirió que se trate el silencio administrativo por la vía ejecutiva, esto siguiendo una línea modernizadora del Derecho Administrativo, en sentido de reconocer como consecuencia de la omisión del Estado, el nacimiento a la vida jurídica de un acto administrativo presunto favorable al administrado, en que sirve como prueba una constatación notarial, esto exige que el Estado sea eficiente, que su gestión sea transparente y le garantiza al administrado un proceso ágil para que pueda hacer valer sus derechos. El veto propuesto elimina esta disposición y sugiere que se vuelva al proceso establecido en el Cogep, por lo tanto, el ratificarse en el texto original como ha propuesto la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Comisión, es lo que corresponde apoyar. Sobre el veto al artículo diecisiete que se refirió ya el asambleísta Yandún, la doctrina mantiene en Derecho Administrativo y es casi unánime, que todo acto administrativo sea reglado o sea discrecional, tiene que estar sujeto a un control y ser impugnable, esto, otra vez en defensa de todos los administrados que podrían verse afectados por un acto de discreción o de Gobierno. Desde esta Asamblea debemos enfocarnos en trabajar para garantizar principalmente dos cosas, el respeto a la democracia y el respeto a la Constitución, por eso, siempre debemos mantener en claro el principio fundamental del Derecho Administrativo moderno, la protección de los ciudadanos frente al poder del Estado, pues desde aquí es donde tenemos que aprobar leyes que busquen siempre fortalecer los derechos y la participación ciudadana. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Una de las características fundamentales de una República, es que todos los miembros de la sociedad, incluido el poder público, están sujetos al ordenamiento jurídico, es decir, todo el mundo está en igualdad de condiciones ante la ley. La Asamblea Nacional como primera Función del Estado, está obligada a garantizar ese principio, por eso estamos en este recinto parlamentario, por eso estamos ante el altar de la patria, por eso aquí, donde se fragua el ser político de la nación, cobra vida la democracia que nace de la expresión popular a la cual nos debemos, honramos y no podemos defraudar. Es innegable la imperiosa necesidad de contar con una nueva herramienta legal que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

norme los actos del sector público y del ejercicio de la función administrativa, el Cootad por ejemplo, constituyó en un gran avance en el año dos mil diez, a nivel local, a nivel de los buenos locales, y básicamente en lo que se refiere al procedimiento. El día de hoy, la Asamblea tramita un instrumento veraz que le permitirá a los administrados contar con los elementos suficientes para evitar que la administración pública vulnere sus derechos como lastimosamente ha pasado a lo largo de las décadas, en lo que se refiere a ineficiencia y abuso institucionalizado. El texto aprobado por la Asamblea en términos generales fue bueno, el veto, lamentablemente retrocede en algunos de los aspectos, contrariando disposiciones expresas a favor de los derechos de los ciudadanos, para dárselos al estatismo que ha sido una práctica. En la Comisión de Justicia se ha hecho un trabajo importante y en los puntos más valederos se está pidiendo la ratificación del texto con el cual nosotros estamos de acuerdo, la bancada del Cambio Positivo. Voy a poner varios ejemplos del tema de los vetos: Artículo ciento uno, en cuanto a la eficacia de los actos administrativos, según el veto, equivocadamente y de plano, esa vigencia es a partir de la expedición y queda a criterio de la autoridad, si puede ser o no con notificación, primer acto de entrada de discrecionalidad y obviamente una afrenta al Estado de derecho. La Asamblea y la Comisión se ratifican, en que la vigencia es a partir de la notificación, lo cual protege los intereses de los administrados. El tema del silencio administrativo que desde el período pasado en el Cogep fue motivo de una ardua y larga lucha, ¿para qué? Para que quede absolutamente claro, que la ejecución de los actos administrativos presuntos que nacen del silencio administrativo positivo, sean a través de procesos de ejecución, más no a través de procesos de conocimiento, por tanto, era dable la reforma al Cogep, lo contrario sería



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

ir vulnerando principios de petición consagrados en la Constitución, darle más dilatorias y donde el perjudicado para variar es el ciudadano. La Comisión hace lo correcto planteando la ratificación en el texto original, porque para citar un ejemplo, en el veto, no solamente que se le daba la vuelta, sino que de treinta días se le ponía a sesenta días, para saber si en un proceso sumario se le puede dar la razón al administrado. Pero así como hay avances notorios y por lo cual vamos a votar a favor, también hay ciertas objeciones en las cuales se allanan y con la cual nosotros no estamos de acuerdo, por ejemplo, artículo ciento ochenta y ciento ochenta y nueve que se refiere al tema de medidas cautelares, de entrada inconstitucional, ¿y por qué? Por un asunto muy simple. El Código, el Proyecto aprobado por el Congreso no hacía distinción alguna en los elementos que estaban en la Constitución y en el veto se lo circunscribe, se lo limita, básicamente en el artículo sesenta y seis que se refiere a los derechos de libertad, a los numerales catorce, diecinueve y veintidós, dejando por ejemplo por fuera, más allá de respetables criterios de miembros de la Comisión, al artículo veintiuno que tiene que ver sobre todo con el proceso, expresamente judicializado de lo que es correspondencia y judicialización de todo lo que es la inviolabilidad de la correspondencia física y virtual. Por tanto, en esa parte, el veto en nuestro criterio es inconstitucional. Y en algo que ha habido coincidencia, más allá que fue un debate interesante en el aspecto jurídico, es en el veto a favor de la inimpugnabilidad de los actos discrecionales. En la práctica dándole la razón a modelos caducos ya superados por el Derecho Administrativo moderno, a la larga, una regresión de derechos porque deja en indefensión, obviamente, al ciudadano sobre el principio básico de un Estado de derecho, que es que todo el mundo pueda reclamar y por tanto todo el mundo puede impugnar, se recuerda hace décadas esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

famosa frase de la dictadura que esto estará vigente en todo cuanto no contrarie los fines de, puntos suspensivos llamado revolución, dictaduras, etcéteras. La razón de ser del Estado de derecho, es que todo acto deba ser sujeto a una impugnación, dónde está el matiz y lo interesante, cuáles son los actos que son por la vía constitucional, cuáles son por la vía de lo contencioso administrativo, cuál es sede administrativa, de ahí es que considero y dejé en actas expresado mi criterio en la Comisión, que a lo mejor hay una confusión, deliberada o no, no creo que los abogados de la Presidencia no sepan esto, en lo concerniente a la figura doctrinal del control de los actos políticos o de gobierno y, de dónde colijo aquello, porque el ejemplo que pone el veto a ser que el nombramiento del comandante de una fuerza es lo que en teoría pura se llama acto político que tiene obviamente el Presidente de la República, al igual que el nombramiento de un Ministro de Estado, eso no puede ir pues, obviamente a una acción de protección ni puede ser impugnado en el Contencioso Administrativo, eso es sujeto de control político. Pero cuidado, poniéndole de esta manera le estamos dando a estos actos discrecionales una corona que el Derecho, peor, ni siquiera el comparado le otorga, para poner un ejemplo más sencillo, nadie puede estar en discusión y yo no puedo llevar ante los tribunales de justicia la facultad de acto político que está fundamentado en la Constitución y la ley, por el cual, usted señor Presidente, puede hacer, por ejemplo los órdenes del Día. Lo importante y para concluir, señor Presidente, el día de hoy la Asamblea cumple un rol histórico y le entregará al país un Código Administrativo moderno, en líneas generales, favorable al ciudadano, pero cuando entre en vigencia, nosotros los legisladores debemos tener mucho cuidado que se cumplan dos objetivos primordiales, el primero, precautelar que los derechos de los ciudadanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

en su accionar frente a la administración pública, estén protegidos y el segundo, reducir al mínimo la facultad discrecional que tiene la administración ¿Y por qué digo aquello? Porque como bien dice la doctrina del Derecho Administrativo, discrecionalidad es igual a arbitrariedad y en eso lastimosamente la víctima siempre ha sido el administrado, por tanto el ciudadano. Señoras y señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta Franklin Samaniego.-----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAJGUA FRANKLIN. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Quiero el día de hoy celebrar que estamos haciendo un reconocimiento al trabajo que ha venido haciendo la Asamblea Nacional y la Comisión, que por unanimidad aprobó el informe que trató la objeción parcial del Código Orgánico Administrativo, pero quiero iniciar señalando, que no podemos desconocer cómo se señalaba anteriormente, los avances que ha tenido el Estado no solo en temas de obras sino también en la gestión administrativa. Acaso no recordamos como era el Registro Civil antes de la revolución ciudadana, acaso no recordamos como se manejaban los datos y la información antes de la revolución ciudadana. Entonces, creo que estos elementos hay que ponerlos sobre la mesa, porque se puede decir muchas cosas, pero tenemos que reconocer la realidad de los avances en esta última década. Sin embargo, quiero, señor Presidente, hacer una intervención que va a tener dos partes, la primera, una contextualización de lo que ha sido el Ecuador en materia administrativa y luego lo que vamos a referirnos exactamente a tres temas que el día de hoy se han puesto sobre la mesa y sobre el debate. Sin embargo, quiero antes de eso saludar al Distrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Sur de Quito, a Quito y a Pichincha que me ha dado la oportunidad de estar presente aquí. Quiero partir, como les decía, haciendo tres cuestionamientos: el primero, ¿puede un Estado considerarse moderno cuando la administración pública no tiene claros los límites respecto a sus administrados? ¿Existe seguridad jurídica cuando el marco normativo que rige a la administración pública está constituido por una enorme dispersión de normas? ¿Pueden los ciudadanos sentirse protegidos ante la administración pública, cuando los mecanismos para la protección carecen de efectividad? indiscutiblemente que no. En este contexto y la virtualidad en la historia de la administración pública ecuatoriana es como se ha desarrollado antes del año dos mil siete. Luego, para la administración pública se crearon tantas normas sueltas y dispersas, principalmente en función de intereses, intereses que sí existían en esas épocas, esa cantidad de normas administrativas terminaron reduciendo al ámbito de la administración pública y recordemos, en el Gobierno de Durán Ballén, con un enfoque neoliberal, se generó un proceso de modernización que dio como resultado como dice el doctor Pablo Zambrano y quiero leer textualmente: "Una ley tan compleja denominada Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, en la que los factores extrajurídicos aumentaron por las más diversas razones a saber, presiones, diversas posiciones políticas de las fuerzas dentro del Congreso Nacional. En esta Ley, es hasta hoy junto a toda esta dispersión normativa que todos nos hemos referido, el marco de la administración pública. Precisamente en ese marco, buscando generar límites en la Constitución del año dos mil ocho, se establecen los principios en los cuales debe regirse la administración pública". Repito, en el año dos mil ocho, en la Constitución, se establecieron los principios a los cuales debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

regirse la administración pública y un catálogo de derechos con jerarquía constitucional de los administrados frente a la administración. Sin embargo de eso, no voy seguir hablando de los avances que hemos tenido, pero, sin duda alguna, hay que reconocer que en este proceso de la revolución ciudadana, vamos a tener y tenemos ya un Código Administrativo que ha sido materia de debate, no solo del día de hoy, de todo un proceso de construcción que está al servicio, sin duda alguna, de la ciudadanía, al servicio del administrado. En este sentido, señor Presidente, quiero referirme a tres normas que el día de hoy se han puesto sobre la discusión. El artículo doscientos siete correspondiente al silencio administrativo, comparto lo señalado, tenemos un gran avance, creo que como hemos trabajado en la Comisión, nos permite precautelar los derechos del administrado, hacer efectivo el derecho de petición consagrado en la Constitución, por lo tanto, crear mecanismos que contrarresten el tema de diferir, demorar las resoluciones en estos ámbitos. Quiero señalar que, efectivamente, como se ha hecho constar en la norma a la que hago referencia, lo que estamos orientando es a precautelar los derechos del administrado y efectivizar el derecho de petición, en eso no voy a profundizar. Creo que hemos acordado, el silencio administrativo va a ser una herramienta fundamental también, para poder cumplir con los objetivos de este Código. Por otro lado, sobre el artículo doscientos diecisiete que ha sido tan analizado el día de hoy en relación a la impugnación, la Comisión ha recomendado el allanamiento al texto remitido por el señor Presidente de la República y quiero leer textualmente lo que dice el inciso final que se incluye en el texto: "Los actos derivados del ejercicio de una potestad discrecional, no son objetos de impugnación o control externo en razón de su oportunidad, mérito y conveniencia" y quiero repetir esto que se señala



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

al final del inciso que se incluye: "en razón de su oportunidad, mérito y conveniencia". Esto es lógico y quiero señalar un criterio que he recogido del doctor Genaro Eguiguren que textualmente señala lo siguiente: "El acto desde que es discrecional no puede ser impugnado". Por qué, si existiera la posibilidad de impugnación sobre aquel y por tanto fuera objeto de control de legalidad, deja de ser un acto discrecional, la ley cuando le da a la autoridad la facultad de realizar actos discrecionales, está empoderándolo para hacer lo que a su criterio considera es oportuno, conveniente y que existe mérito para hacerlo en el marco de la ley. Al respecto, aquí se hablado de temas jurisprudenciales, quiero traer también a colación lo que dice la sala de lo Contencioso Administrativo de la ex-Corte Suprema de Justicia, en la Resolución 15, dentro del juicio seguido por Nery Moreno en contra del Municipio de Quito, el mismo que manifiesta textualmente: "La potestad discrecional de la administración, consiste fundamentalmente en la actuación única, oportuna, necesaria, indispensable o conveniente que realiza dentro de los límites de la ley, que no fija todos los motivos para actuar, dejándole a la gente o funcionario público competente frente al hecho concreto, la facultad de determinar o aplicar subjetivamente la voluntad final del Legislador, sin que proceda la acción contenciosa administrativa para impugnarla". Esto lo señala el pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo. A esto, además debemos sumarle que la discrecionalidad no es ilimitada, así lo ratifican varios tratadistas que señalan que además la discrecionalidad nunca es absoluta, como se predicaba y se lo practicaba antaño en los llamados actos políticos a los que se referían anteriormente o de Gobierno, sino que será más o menos amplia en función de los elementos reglados, configurados en la ley que atribuye la potestad. Y ahí quiero referirme al texto del Código Administrativo que este momento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

estamos tratando. No nos olvidemos lo que señala el artículo.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto más, señor Asambleísta.....-----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. ...catorce y el artículo dieciocho. El artículo catorce habla del principio de juridicidad, la facultad discrecional se utiliza conforme a derecho. Y el dieciocho habla del principio de interdicción y de arbitrariedad. El ejercicio de las potestades discrecionales observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida racionalidad. Por lo expuesto, es procedente lo planteado en el informe. Para terminar, señor Presidente, quería referirme a lo determinado en el artículo trescientos treinta y cuatro, pero por el tiempo no lo voy a poder hacer. Bajo estos presupuestos, tomando en cuenta el cuidado que debemos tener en la cosa pública, no podríamos permitir que el Estado responda inadecuadamente, en los casos que se ha generado en relación al daño, a la acción por acción, omisión, que es lo que se refería al artículo trescientos treinta y cuatro. Con estas observaciones, señor Presidente, cierro mi intervención, sabiendo que lo que hoy aprobamos es uno de los hitos de esta construcción de un Estado más justo y más equitativo. Saludo que la Asamblea Nacional el día de hoy este aprobando este cuerpo normativo. Y quiero señalar para finalizar, que todo nuestro trabajo provea de insúmos para consolidar el buen vivir y la armónica convivencia de nuestra patria. Muchísimas gracias.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la señora asambleísta Marcela Aguiñaga.....-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Quisiera simplemente aportar rápidamente en lo siguiente: Todos los actos administrativos por regla general son impugnables y así los establece este Proyecto de Código, conforme y de acuerdo a lo que demanda nuestra Constitución. Los actos derivados de una potestad discrecional, son inimpugnables en razón de su mérito, de su oportunidad y de su conveniencia. Sin embargo de ello, a pesar de que el Proyecto de Código Orgánico Administrativo en los artículos catorce y en el artículo dieciocho, establece con claridad que es una potestad discrecional, regula esta potestad y adicionalmente esta competencia es emanada de la propia ley. Creemos conveniente, Presidente, escuchar las alegaciones que han hecho diferentes asambleístas, en razón de quizás algo que le faltó al Proyecto de Ley es definir cuáles eran los actos administrativos discrecionales. En virtud de que esta administración y en este período legislativo nos correspondió conocer el veto, ya no podemos incorporar más textos en este caso, Presidente, acojo aquellos argumentos que se han planteado; sin embargo, insisto son inimpugnables como tal por su propia naturaleza los actos discrecionales. Hemos creído necesario incorporar y en este caso los argumentos de diferentes asambleístas, en que nos ratifiquemos en el texto aprobado del artículo doscientos diecisiete. Y, Presidente, quisiera mocionar la aprobación de este Proyecto de dos maneras. Primero, de conformidad a lo que dispone el artículo ciento treinta y ocho de la Constitución y el artículo sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mociono se someta a votación la objeción parcial al Proyecto de Código Orgánico Administrativo de la siguiente manera: Primero, sobre las objeciones de los artículos ciento uno, ciento cuatro, doscientos siete, doscientos diecisiete, trescientos treinta y seis y Disposición Reformatoria Primera, numerales, tres, cuatro y cinco,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

sugiero la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional. Segundo. Sobre las objeciones a los artículos cuarenta y ocho, setenta y cuatro, ciento cuarenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y nueve, ciento noventa y siete, doscientos veintinueve, doscientos cincuenta y uno, trescientos treinta y cuatro, tres cuarenta y a la Disposición General Tercera, reformatoria primera, numeral sexto, y reformatoria séptima numerales uno y cuatro, sugiero el allanamiento a la objeción parcial, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleaísta. ¿Tiene aceptación la moción planteada por la señora asambleísta Aguiñaga? Por favor, señora Secretaria, sírvase tomar votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Me permito informar a las señoras y señores asambleístas, que realizaremos dos votaciones. En primer lugar, se someterá a votación la moción presentada por la asambleísta Aguiñaga, de ratificación al texto originalmente aprobado por la Asamblea Nacional, y en segundo lugar se tomará votación del allanamiento. Tenemos un inconveniente con la curul de la asambleísta Marcela Aguiñaga, le pedimos comedidamente, señor Presidente, unos minutos antes de solicitar a los asambleístas que se registren. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria. Gracias. Ciento veintiséis asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta Marcela Aguiñaga de ratificación en el texto original aprobado por la Asamblea Nacional de los artículos 101, 104, 207, 217, 336 y Disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Reformatoria Primera, numerales 3, 4 y 5. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador presente los resultados. Ciento veinticinco votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobada la ratificación en el texto original aprobado por la Asamblea Nacional de los artículos 101, 104, 207, 217, 336 y Disposición Reformativa Primera, numerales 3, 4 y 5, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Ciento veintinueve asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta Marcela Aguiñaga, de allanamiento a la objeción parcial realizada por el señor ex-Presidente de la República, a los artículos 48, 74, 149, 180, 189, 197, 229, 251, 334, 340, Disposición General Tercera, Disposición Reformativa Primera, numeral 6; y Disposición Reformativa Séptima numerales 1, 4. Señoras y señores asambleístas, por favor consignen su voto. Señor operador presente los resultados. Setenta y siete votos afirmativos, veintidós negativos, cero blancos, treinta abstenciones. Ha sido aprobado el allanamiento a la objeción parcial realizada por el señor ex-Presidente de la República a los artículos 48, 74, 149, 180, 189, 197, 229, 251, 334, 340, Disposición General Tercera, Disposición Reformativa Primera, numeral 6; y Disposición Reformativa Séptima numeral es 1, 4, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Secretaria. Será remitido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

inmediatamente la presente norma al Registro Oficial. Gracias, a las señoras y señores asambleístas, por el debate planteado en este punto del Orden del Día. Siguiendo punto del Orden del Día, señora Secretaria.-----

VII

LA SEÑORA SECRETARIA. Siguiendo, con su autorización señor Presidente, procedo a dar lectura al Proyecto de Resolución presentado por la asambleísta Poly Ugarte: "Asamblea Nacional el Pleno Considerando: Que el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución Política de la República, consagra que son deberes primordiales del Estado: "...1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."; Que el artículo 32 de la Constitución estipula: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir..."; Que es deber del Estado garantizar el derecho a la salud mediante políticas públicas: económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión de la población a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva; Que en el Capítulo III, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, la Carta Magna estipula: "...Artículo 35. Personas con derecho a atención prioritaria. Las personas adultas mayores, niños, y adolescentes, mujeres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializadas en los ámbitos público y privado..."; Que la Constitución de la República en su Sección VII, Personas con enfermedades catastróficas, establece: "... Artículo 50. El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente..."; Que el artículo 358 de la Constitución de la República dispone que: "...El sistema nacional de salud tendrá como finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, de manera individual y colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural; y que, se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, con enfoque de género y generacional..."; Que el Artículo 359, *Ibidem*, establece: "...El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social..."; Que el artículo 361 de la Norma Fundamental, manifiesta: "...El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector..."; Que el artículo 362 de la Carta Magna dispone que: Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios..."; Que los numerales 5 y 7 del Artículo 363 de la Constitución indican: "...El Estado será responsable de: 5) Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución; 7) Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces... En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales..."; Que en el Registro Oficial número 625, del 24 de Enero de 2012, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, Ley número 67, para incluir el tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas y Catastróficas; Que mediante Acuerdo número 00001829, de fecha 6 de septiembre de 2012, el Ministerio de Salud Pública, emitió los criterios de inclusión de enfermedades consideradas catastróficas, raras y huérfanas para beneficiarios del bono Joaquín Gallegos Lara, publicado en el Registro Oficial 798 de 27 de Septiembre del 2012; Que el artículo 4 de Ley Orgánica de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública es la autoridad sanitaria nacional; Que la Ley Orgánica de la Salud conceptúa, dentro del Capítulo V, De las Definiciones, artículo 259: "...Enfermedad Catastrófica. Es aquella que cumple con las siguientes características: a) Que implique un alto riesgo para la vida de la persona; b) Que sea una enfermedad crónica y por lo tanto que su atención no sea emergente; y, c) Que su tratamiento pueda ser programado o que el valor promedio de su tratamiento mensual sea mayor al determinado en el Acuerdo Ministerial de la autoridad sanitaria; y, a las: "Enfermedades Raras y Huérfanas: Las enfermedades raras o huérfanas, incluidas las de origen genético, son aquellas enfermedades potencialmente mortales, o debilitantes a largo plazo, de baja prevalencia y de alta complejidad..."; Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Salud, expresa: "...Es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: 5-A Dictar, regular y controlar la correcta aplicación de la normativa para la atención de patologías consideradas como enfermedades catastróficas, así como, dirigir la efectiva aplicación de los programas de atención de las mismas"... Que en el Capítulo III - A De las Enfermedades Catastróficas y Raras Huérfanas de la misma ley, se estipula: " Artículo ...(1) El Estado ecuatoriano reconocerá de interés nacional a las enfermedades catastróficas y raras o huérfanas; y, a través de la autoridad sanitaria nacional, implementará las acciones necesarias para la atención en salud de las y los enfermos que las padezcan, con el fin de mejorar su calidad y expectativa de vida, bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, calidad y calidez; y, estándares de calidad, en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, habilitación y curación. Las personas que sufran estas enfermedades serán consideradas en condiciones de doble vulnerabilidad..."; Que en el Capítulo 111-A de la Ley Orgánica de Salud, se señala: "...Artículo 2. Son obligaciones de la autoridad sanitaria nacional: (...) e) Implementar las medidas necesarias que faciliten y permitan la adquisición de medicamentos e insumos especiales para el cuidado de enfermedades consideradas raras o huérfanas en forma oportuna, permanente y gratuita para la atención de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas...", Que el Art. 144 de la Ley Ibídem, establece: "... La autoridad sanitaria nacional podrá autorizar la importación de medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico no inscritos en el registro sanitario, en casos de emergencia sanitaria o para personas que requieren tratamientos especializados no disponibles en el país, para personas que sufran de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas...". Que en la Ley Orgánica del sistema Nacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

Contratación Pública, en el Art. 2. del Régimen Especial se establece: "...se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social..."; Que en el artículo 84 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Apartado IV sobre la Adquisición de medicamentos especiales, se regula la importación directa de fármacos: "...En el caso de que se requiera medicamentos especiales, para tratamientos especializados, que no consten en el Repertorio de Medicamentos y no estén disponibles en el país, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, solicitarán autorización para importación directa, a la autoridad sanitaria nacional, quien la concederá previa evaluación de los justificativos clínico - terapéuticos..."; Que quienes padecen enfermedades raras o huérfanas en el Ecuador, que en su mayoría son generadas por causas genéticas, no están recibiendo suficiente y oportuna ayuda de parte del Ministerio de Salud Pública por el alto costo de las medicinas para tratar este tipo de enfermedades a pesar de las garantías constitucionales consagradas en la Carta Magna y Código Orgánico de Salud; Que según la Organización Mundial de la Salud existen aproximadamente 7.000 enfermedades catastróficas, raras o huérfanas; Que en el Ecuador más de 150.000 personas padecen de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, según expresa el Ministerio de Salud Pública; Que Ministerio de Salud Pública en su Informe para la Política Nacional de Medicamentos 2017-2021, reconoce que no se encuentran disponibles en el país alrededor de 90 fármacos que están en la lista de medicamentos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

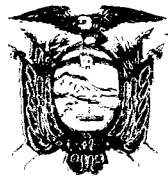
Asamblea Nacional

Acta 461

esenciales y que constan en la última revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos; es decir, que del 11% de tales medicamentos no hay disponibilidad en el país. Incluso dos fármacos de vital importancia para proteger la vida de las mujeres embarazadas, tampoco se encuentran disponibles; Que a la presente fecha muchos son los pacientes con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que fallecen por la falta de medicamentos; y, En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales. Resuelve: Artículo 1. Exhortar al Ministerio de Salud Pública que destine los recursos económicos suficientes dentro de su Presupuesto para la adquisición de los medicamentos necesarios para el tratamiento de las enfermedades catastróficas y raras o huérfanas; Artículo 2. Exhortar al Ministerio de Salud Pública que reinicie el programa de entrega de medicación continua a todos los pacientes con enfermedades catastróficas; Artículo 3. Ratificar la necesidad de fortalecer los mecanismos para la oportuna adquisición de los fármacos para el tratamiento de las enfermedades catastróficas y raras o huérfanas con el objeto de procurarles, una mejor calidad de vida a estos pacientes, así como de reducir el índice de mortalidad de aquellos; Artículo 4. Expresar nuestros sentimientos de solidaridad para con todos los familiares de todos pacientes que fallecieron por la falta oportuna de los medicamentos que les hubiesen permitido una mejor calidad de vida así como mayor tiempo de existencia". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, la señora asambleísta Poly Ugarte.-----

LA ASAMBLEÍSTA UGARTE GUZMÁN BLANCA POLY. Gracias, señor Presidente. Primerò quiero comenzar agradeciendo, que es por primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

vez que pudimos cambiar el Orden del Día por unanimidad y eso es muy importante si esa Asamblea quiere entrar en un diálogo y en una unificación de criterios para sacar especialmente en el caso de este tema, la salud adelante, que todos los ecuatorianos tengamos esa posibilidad. El artículo tres de la Constitución Política de la República, consagra que son deberes primordiales del Estado, uno de ellos la salud. El treinta y dos, "la salud es un derecho que garantiza el Estado". El artículo cincuenta de la Constitución dice: "El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente". La Ley Orgánica de Salud, que es la que nos rige, establece en el artículo dos cincuenta y nueve, cuál es una enfermedad catastrófica. Esta es la que implica un alto riesgo para la vida de la persona, que sea una enfermedad crónica y que, por lo tanto, su atención no sea emergente y que sus tratamientos puedan ser programados. Señores asambleístas, recién el veinticuatro de enero del dos mil doce, el Ministerio de Salud Pública incluyó el tratamiento de enfermedades raras, huérfanas y catastróficas, antes es el Ministerio de Salud Pública quién establece cuál es el número de patologías que consideran ellos que son enfermedades catastróficas, huérfanas o raras. Hoy de acuerdo al Ministerio hay ciento cincuenta mil personas que tienen este tipo de patologías o enfermedades. Pero lo raro es que dicen ciento cincuenta mil, pero en el Andrade Marín ingresan todos los años cuarenta mil. ¿Qué será que pasa, que la gente se queda callada y se muere en sus casas? Por eso nosotros tenemos que ser la voz de los que no tienen voz. Hoy el Ministerio establece y reconoce solamente ciento seis patologías, ¿y saben cuánto establece la Organización Mundial de la Salud, con respecto a las catastróficas, raras o huérfanas? Aproximadamente de siete mil a ocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

mil patologías. Esto nos lleva a que en este momento pidamos que nos pasen un video para ver los casos de las personas que no están recibiendo oportunamente su medicamento o que tienen que demandar al Estado para que se los entreguen. Veamos los casos.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO. “Periodista: La lucha de Wilmer Loor Muñoz, comenzó hace tres años, cuando fue diagnosticado con cáncer de próstata, su tratamiento lo recibía en Solca, entidad a la que fue derivado por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA, del cual era afiliado. En abril de dos mil dieciséis, Wilmer dejó de recibir el fármaco recetado por su oncólogo, porque este no constaba en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos del Ministerio de Salud Pública, o de casi un año sin recibir el fármaco, este jubilado optó por la vía legal y junto a su abogado emprendieron acciones. Hombre: Y nos vimos en la necesidad de demandar una acción de protección con medidas cautelares. Periodista: En marzo de este año Wilmer ganó la acción de protección y pudo acceder al medicamento, sin embargo dos meses después del fallo el paciente murió a causa del cáncer. Periodista: Pero meses por la medicina que ahora lleva resguardada como un tesoro dentro de su cartera. La medicina era de su hermana que murió de cáncer hace dos meses, ella era la hermana de Audy, en junio del dos mil dieciséis, ella fue diagnosticada con un tumor en el hígado, en agosto ella obtuvo la cita en el Seguro para ser evaluada, y ahí le dijeron que debía ser tratada con una medicina específica. Mujer: Está aprobada, la medicina de ella, pero no hay la medicina. Periodista: ¿Cuánto tiempo se demoraron en esto de que fue aprobado? Mujer: Más o menos al dos de marzo del dos mil diecisiete le llegó. Periodista: Durante estos ocho meses esperaron que esa medicina llegara, ¿qué pasó, qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

pasó con el tratamiento de su hermana? Mujer: Ah bueno, no recibía ningún tratamiento. Periodista: Ahora, el cáncer está en los huesos y los medicamentos que han utilizado antes en ella, ya no dan resultado. En el dos mil diez, cuando le diagnosticaron la enfermedad estaba segura de que iba a poder vencerla, comenzó los tratamientos, la quimioterapia, y parecía que entraba en remisión, pero no, las células malignas han ido ganando terreno y ahora le quedan pocas opciones, una de ellas es una medicina que su oncólogo le recetó hace tres meses. Mujer: Se llama Olaparib, son pastillas las cuáles voy a tomar entre ocho a seis diarias, no estoy segura todavía de la dosis, como no me la han aprobado no sé, pero son bastantes pastillas que se toman al día, es una quimioterapia oral, que no son de aquí esas pastillas, son españolas. Periodista: Y que sería su esperanza. Mujer: Que sería mi esperanza. Periodista: Se lo dijo el doctor. Mujer: Eso me lo dijo el doctor, que eso me podría ayudar a alargar un poco más, a mejorar mi calidad de vida, a mejorar mi ánimo. Periodista: Pero que le receten el medicamento es una cosa, que lo pueda conseguir otra diferente. Mujer: Porque según el IESS no está en su cuadro clínico básico...”

LA ASAMBLEÍSTA UGARTE GUZMÁN BLANCA POLY. Como ustedes podrán haber visto, son setecientos noventa aproximadamente los medicamentos o los fármacos que son esenciales, el once por ciento de ellas no existen en el país, hay que traerlos, por eso es esta exhortación, para que la Ministra compre los medicamentos o pidan los medicamentos para que puedan llegar al país y darle una esperanza como dice la señora. No porque alguien esté enfermo en este país tiene que perder la oportunidad de vivir, nosotros tenemos que darle la posibilidad a través de los medicamentos de salvar la vida. Yo no quiero reconocer que en este

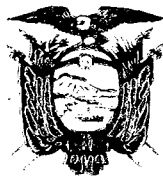


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

país no se ha invertido en salud, porque es una inversión no es un gasto, pero por supuesto que sí, pero hoy que estamos haciendo un Código Orgánico de la Salud, tiene que dar un giro de ciento ochenta grados, porque en lo que más se gasta es en las enfermedades catastróficas y ya con falta de recursos que lo estamos viviendo en este momento, ya no se tiene para comprar los medicamentos ni para importarlos. Entonces, ¿qué va a pasar? Que ellas pierdan la esperanza de vivir, no podemos perder esa esperanza ni decirles a ellos, que no tienen la oportunidad por no tener dinero, por no tener dinero, porque el que tiene dinero puede comprar lo que quiera, pero el que no lo tiene, tiene la necesidad del apoyo del Estado. Hoy tenemos que cambiar la cultura preventiva más no curativa, y en esto que hemos venido trabajando y que se ha venido construyendo en salud, no es solamente arquitectura, no son solamente cuarenta hospitales o seis mil centros de salud que tiene este país. Esos hospitales y esos centros de salud deben tener presupuesto, deben tener médicos especialistas y deben tener medicina de calidad. Vengo del Distrito dos, capaz muchos no sepan de dónde es ese Distrito en el Guayas. Tengo dos hospitales, el primero frente a Río Centro en Los Ceibos del IESS, ni siquiera la emergencia funciona y ya se lo inauguró; y, el segundo, que capaz sí habrían oído todos ustedes, que es el Monte de Sinaí, la parte más pobre de Guayaquil, ciento veinticinco millones, con equipamiento, en el dos mil trece se lo contrató, estamos dos mil diecisiete, en el dos mil quince se lo tenía que entregar, no se lo entregó, en mayo del dos mil diecisiete, pero ya con el precio de ciento setenta y cuatro millones. Señores, no es que más atenciones de salud significa un pueblo sano, un pueblo sano es el que menos se enferma y con ello tenemos que nosotros, con este exhorto, no atacar. He venido a proponer, he venido con mi experiencia a entregarla y he dejado mis calles, que me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

llenar el alma, de caminar y ver a esa gente pobre, porque he recorrido todos los barrios, he recorrido áreas rurales. Ahí está uno de los asambleístas, que me entrevistaban en Esmeraldas y me veía subir y bajar por Esmeraldas, pregúntele cómo está el Hospital de Esmeraldas, la gente va con un infarto y se muere en el camino de Esmeraldas a Quito, porque no hay cardiólogos. Entonces, no es solamente construir hospitales, es dotarlos de presupuesto, de médicos y de medicina de calidad. He visto mujeres con sus senos destrozados, llenos hasta de gusanos, que no se les atiende y les dan después de seis meses una cita, porque saben que se va a morir y cuesta mucho el tratamiento. Hoy tenemos que volver atrás, a hacer políticas públicas de prevención, mantenidas, sostenidas y a lo largo de plazos duraderos de muchos años, sino, no habrá presupuesto de salud en el mundo que alcance para poder salvar la vida a las personas. Entonces, pidámosle y exhortémosle al Ministerio de Salud que les dé las medicinas. Recibí de los trasplantes, qué bueno que estemos trasplantando, qué bueno que estemos dando posibilidades de vida, eso lo iniciaron ustedes, yo lo aplaudo. ¿Pero, saben qué pasa en este momento? Recibo así de solicitudes indicando que no se les dan el medicamento, gastamos treinta mil a sesenta mil dólares en un trasplante y ahora ya no tienen la medicina para poder salvarles la vida. Señores asambleístas, capaz yo hablé con mucha pasión porque he vivido, no saben lo que he vivido en estos diez años, vine aquí en el dos mil doce a pedirles y a rogarles, porque rogué que me aprueben una Ley de Cáncer de Mama, han pasado cinco años y todavía no la tenemos. Esperemos que ese Código Orgánico de la Salud, que estamos haciendo, sea un verdadero Código que como atención primaria tenga una política pública de prevención. Salvémosle la vida, exhortando al Ministerio de Salud para que les dé las medicinas a las personas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

están enfermas y necesitan una mano. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta Esteban Melo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchísimas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas, ecuatorianos que nos están escuchando: El día de hoy no les va a hablar el asambleísta Esteban Melo, sino les va a hablar alguien que, desgraciadamente, tuvo que vivir una enfermedad la cual le replanteó su propia vida. Compañeros asambleístas, desgraciadamente el año pasado fui víctima de cáncer, algo que desgraciadamente te hace tener que revisar absolutamente todo. Recuerdo que cuando me sucedió lo primero que le dije a la doctora que me atendía, era que si estaba hablando de mí, una persona joven, una persona fuerte, una persona amante del deporte, de la vida saludable y en el que de repente me encontré en una situación y lo primero que hice fue pensar en mi familia. No es un trago agradable para ninguna persona, lo primero, lo fundamental que aprendí es que lo primero que hay que tener es salud y en ese sentido el Ecuador ha cambiado, ha mejorado mucho. Hasta el año dos mil quince, la revolución ciudadana había invertido once mil millones en el área de salud frente a los cuatro gobiernos anteriores, los cuales más o menos habían destinado dos mil seiscientos millones. Esa diferencia, que termina siendo una gran cantidad de inversión en la salud de los ecuatorianos, hace que haya mejorado la calidad de vida de los ecuatorianos. Todo eso fue posible gracias al marco constitucional que estableció la revolución ciudadana, el artículo cincuenta de nuestra Constitución indica claramente que aquellas personas con enfermedades catastróficas, con enfermedades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

huérfanas deben ser atendidas por el Estado. También aquí, en la Asamblea Nacional, a través de la Ley de Medicina Prepagada, eliminamos aquellos factores que eran contrarios a las personas que tenían enfermedades catastróficas. Hicimos, por ejemplo, que las compañeras que se encontraban embarazadas puedan recibir atención, algo que antes directamente no pasaba. También establecimos que se debía eliminar la preexistencia, un factor que hacía que la mayor parte de los seguros negase la atención a los ciudadanos que se encontraban en una desgraciada circunstancia. Tenían que atender los trasplantes y asimismo tenían que dar cobertura integral para las enfermedades oncológicas. Compañera ponente, compañera Poly Ugarte, para mí es importante que se garantice la salud de los ecuatorianos y de las ecuatorianas, quién más que yo que lo viví en mi propia persona. Agradezco recientemente una atención que me dieron en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando pude utilizar lo más avanzado que hay en tecnología para el análisis del cáncer, utilicé el sistema de Pet Scan, el cual solo lo tiene el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y una entidad privada, que recibe recursos del Estado. Esos son los cambios que tenemos ahora, por lo cual le pediría, compañera ponente, que elimine el artículo cuatro en el que se está pidiendo en la Resolución, porque siendo justos tenemos muy claro creo que todos los assembleístas y todos los ecuatorianos, que todo lo que se haga por la salud de los ecuatorianos es absolutamente necesario, pero también hay que reconocer que ha habido un gran avance en salud. Así que, compañeros, compañeras, acompañando lo que se dice en el texto de la Resolución, solicito que se elimine el artículo cuatro. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Assembleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

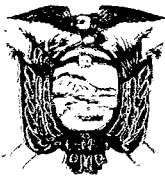
Acta 461

el señor asambleísta Henry Moreno.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO GUERRERO HENRY. Señor Presidente, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano que nos escuchan: Valga la oportunidad que estamos tratando un tema de salud, me parece a mí que es realmente importante poder citar que en el año dos mil, ciento ochenta y ocho países del mundo firmaron lo que significan los objetivos del desarrollo y en ese sentido querer reconocer también no solo las cosas buenas que se han hecho, creo que cuando existan los problemas nosotros debemos también enfrentarlos, reconocerlos. No es cuestión solamente de decir lo que hemos hecho, eso que quede para el reconocimiento y para el derecho del pueblo. Hay que reconocer también aquellas cosas que no se hicieron y el actual Presidente de la República, acá en su discurso de posesión, lo reconoció. Un objetivo y este fue un informe con el cual, particularmente, nosotros no estamos de acuerdo, este fue un informe levantado por la Senplades, en el cual se dice que solamente un objetivo no se ha cumplido acá en el Ecuador y es la de desnutrición infantil.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO GUERRERO HENRY. ... Ahí hay que hacer una aclaración al señor Presidente, con todo respeto, según el mismo informe, lo que no se ha cumplido es el objetivo de reducir la mortalidad materna. Para nosotros, quienes venimos de las latitudes más alejadas de esta patria, orgullosamente somos amazónicos, venimos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

provincia de Pastaza, ahí la pobreza se siente con mayor rigurosidad. El artículo doscientos cincuenta y nueve de la misma Constitución lo reconoce, ojalá lo puedan revisar, amigos, colegas asambleístas, reconoce que la zona de las provincias amazónicas es una zona de inequidad respecto al desarrollo con el Ecuador. Eso nos obliga a nosotros, el día de hoy, a tomar la palabra y hablar también de los temas de salud, ojalá podamos ir construyendo una patria más equitativa, pero ojalá también podamos reconocer que hay cosas que no se han hecho, que hay territorios en los que todavía las revoluciones no han llegado con la vigorosidad y con el derecho que los pueblos los asiste. En este sentido y sé que estamos ya cansados porque está muy tarde, sé que han traído unos sánduches y unas colas, en todo caso creo que deberíamos hacer y refinar un poco más la Resolución, en todo caso a la colega Asambleísta que está como proponente de la Resolución, ojalá podamos también agregar y exhortarle al Gobierno Nacional que disponga los recursos necesarios, en la misma Resolución, ¿para qué? Para que se cumplan los objetivos del milenio, en todo caso, para que se cumplan los objetivos que todavía dicen que no se ha cumplido. Creo que eso es un derecho de los ciudadanos, es un derecho de los ecuatorianos, más allá de las concepciones ideológicas y de las concepciones políticas. Muchas gracias, Dios le pague, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Norma Vallejo.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALLEJO JARAMILLO NORMA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras, buenas tardes y permítanme decirles, porque seguro que en estos cuatro años vamos a caminar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

quiero decirles el camino en la vida. Cecilia Quishpe, Rosa Recalde, Carme Quishpe, Verónica Sánchez, Jefferson Quishpe y Norma, cuando la compañera asambleísta Blanca Ugarte decía necesitan una voz y cuando se vive, como dijo el asambleísta Melo, cuando se vive, señor asambleísta Melo y compañero, hay que tomar las cosas con responsabilidad y hay que proponerlas con responsabilidad y hay que aprobarlas con responsabilidad. El ser humano de naturaleza es grato y en la gratitud esa vivencia de los nombres que he mencionado y de muchos más, de muchísimos más, que han recibido tratamientos oportunos, que han recibido el tratamiento y además el acompañamiento y esa calidad de vida que necesitan o necesitaban hasta el momento que vivieron porque siguen viviendo, quisiera poner algunos datos. Primero, permítanme, por favor, citar el artículo cincuenta de la Constitución y el artículo trescientos sesenta y dos. Primera vez que se ha garantizado la salud gratuita y se ha ejecutado y ahí decirles, trabajadora de la salud como ya me identifiqué, antes salíamos a paros y a marchas, en el primer artículo, la primera petición: salud gratuita, y nunca fue aceptado. Hoy en diez años no hemos hecho un paro, una marcha y la salud es gratuita, eso hay que dejar sentado. Cuando se refiere que hay fallecimientos por falta de medicación que no constan en el cuadro básico, también hay que citar todo, no solo una parte. Tenemos doscientos setenta y un medicamentos que han sido comprados desde el Ministerio de Salud Pública, que no constan en el cuadro y que son medicamentos que se ha dado a los miles y miles de pacientes con estas enfermedades, que en un caso quiero decirles no es un castigo ni un problema. Desde mi creencia debo decir que Dios nos da, tanto a los pacientes como a las familias, estas situaciones porque somos valientes y en esa valentía no necesitamos compasión, en esa valentía no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

necesitamos que se utilice políticamente ni tampoco se busque plataforma política desde ahí.....-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JOSE SERRANO SALGADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALLEJO JARAMILLO NORMA. ... Y por qué lo digo, compañeros, de acuerdo que hay que hacernos eco de las voces, pero no podemos desconocer lo hecho. Tres millones setecientos nueve mil y más dólares solo desde el año dos mil doce hasta el dos mil diecisiete se han invertido en el tratamiento y medicación para los pacientes, fuentes del Ministerio de Salud y que pueden ser corroboradas. Del cien por ciento que se compra servicios de tratamiento para enfermedades catastróficas y raras se ocupa el cincuenta y dos por ciento. Que falta mucho por hacer, claro que sí, claro que sí. Ante esto, deseo proponer lo siguiente: Primero, que se pongan en los considerandos lo siguiente, respetando lo que ha sido puesto, que casi no comparto en muchas cosas, pero el respeto debe demostrarse y así lo digo: "Reconocer el trabajo demostrado por el Ministerio de Salud Pública para garantizar a todas las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles de manera preferente, resaltando la calidad de servicios e innovación tecnológica, previniendo riesgos y apoyando a la vida digna que merecen los pacientes que afrontan estas enfermedades, sin desconocer que se debe esforzar aún más". Eso en los considerandos y ratificar y apoyar la propuesta del compañero Melo, que se retire el artículo cuatro. La calidad de vida es importante y de la calidad de vida somos responsables todos. En esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

parte esencial de la vida, cuando un ser humano pasa esta particularidad, debemos ser mutuamente responsables y ahí quiero referirme a algo que espero que no le incomode a nadie y espero que a nadie le toque. Espero que cuando se refieran a que no ha comprado el Ministerio de Salud, en su cuadro básico, no compra o no constan medicamentos para algunas enfermedades catastróficas, clases de enfermedades catastróficas o raras, espero que no haya la influencia de las transaccionales de medicamentos. ¿Por qué digo esto? Porque hay momentos en que cuando los pacientes acuden, ciertos médicos prescriben medicamentos diciendo a los pacientes que los medicamentos que tiene el Ministerio no sirven y que otros serían mejor y ahí uno se pone a pensar cómo se puede tener un criterio sin antes haber recibido y haberse tratado el paciente con esa medicación. Por eso, espero que no haya intereses más allá.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS.....

LA ASAMBLEÍSTA VALLEJO JARAMILLO NORMA. ... Para terminar, nadie, absolutamente nadie, ningún ser humano, ninguna institución, nadie en particular es responsable de la muerte de un ser humano y, por lo tanto, me parece ilógico que hagamos constar el artículo cuatro cuando estamos diciendo que una persona ha fallecido por falta de medicación. Sería estar aceptando que somos la sociedad, el Ecuador entero, criminales y la muerte así lo viene porque Dios lo dispone y con respeto lo digo. La calidad de vida es diferente, por lo tanto quiero terminar con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

lo siguiente. No sabíamos de esta propuesta y no sabíamos, digo, refiriéndome a muchos compañeros y familias que tenemos esta relación, porque hubiésemos venido mejor preparados con datos. Pero sí quiero decir lo siguiente, luchar por la vida, luchar por la calidad de vida, por la salud plena es haber avanzado estos diez años. Ayer estuvimos en un evento en que reconocían, por ejemplo, a Solca cuando el Ministerio de Salud Pública ha cumplido cincuenta años de vida institucional, quiere decir que Solca también fue parte del Ministerio en este tratamiento o es parte del Ministerio y ahí está la forma de verificar que el Ministerio sí está preocupado por estos pacientes y busca también los aliados, la compra y la provisión de los tratamientos. Cecilia, Rosa, Carmen, Verónica, Jefferson, Norma, Gloria y muchos más, no necesitamos compasión y me estoy refiriendo a los pacientes y a las familias, lo que necesitamos es...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALLEJO JARAMILLO NORMA. ...que se agilice y se busque y se apoye sinceramente, sin descalificar lo logrado, pero siempre luchando para mejorar. El Estado ha hecho mucho, falta mucho por hacer, pero no podemos desconocer. Dios les bendiga.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta William Garzón.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Gracias, Presidenta. Buenas tardes con los señores y señoras asambleístas. Quiero empezar mi intervención diciéndoles y reconociendo que no ha habido Gobierno alguno que se haya preocupado tanto por la salud del pueblo ecuatoriano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

como el Gobierno de la revolución ciudadana; no ha habido Gobierno alguno que se haya preocupado tanto por los grupos de atención prioritaria como el Gobierno de la revolución ciudadana, tanto así que en el año dos mil once se aprobó aquí en esta Legislatura, la Ley Reformatoria Orgánica de la Salud, justamente para el tratamiento de las enfermedades conocidas como catastróficas y enfermedades raras. Recordemos cómo era antes la salud, antes de la revolución ciudadana, un tratamiento con cáncer, una atención de diálisis, aquí sí eran de acceso restringido para la población, ahí sí se daban los casos como los que hemos visto hoy aquí en la Asamblea. No eran excepcionales los casos de endeudamiento, denominado como catastrófico, cuando familias enteras, ahí sí en esa época, familias enteras quedaban realmente empobrecidas para tratar de cubrir la atención de un ser querido. Es importante, señoras y señores asambleístas, que sepan que solo en el año dos mil dieciséis el Estado ecuatoriano pagó casi treinta y cuatro millones a Solca por la atención para las personas con cáncer, eso no contempla solo el tratamiento farmacológico, sino una atención integral del cáncer, desde la prevención hasta los cuidados paliativos. Es importante, señores asambleístas, que sepan que aún con un diagnóstico de cáncer se puede hacer prevención, pero además se contempló la contención del dolor, cuando lamentablemente los casos no son susceptibles de recuperación y se hace una atención paliativa de la enfermedad. La atención que se ha dado a los pacientes con todo tipo de cáncer, desde el cáncer de tumor maligno de mama, hasta el cáncer de cuello de útero, de próstata, leucemia, tiroides, ovarios, estómago, etcétera, etcétera. Adicionalmente, las enfermedades catastróficas contemplan también la atención, por ejemplo, de los casos de diálisis por insuficiencia renal crónica, donde el Estado ha invertido más de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

doscientos setenta millones de dólares desde el año dos mil trece, con un total de dos mil cuatrocientas atenciones. Esto no sucedía antes de la revolución ciudadana, antes los pacientes sí se morían porque tenían una insuficiencia renal y no se podían hacer el tratamiento respectivo. La compra de servicios por tratamiento de otras enfermedades catastróficas, raras o denominadas huérfanas, entre el dos mil trece y dos mil dieciséis, implicaron una inversión de más de diez millones de dólares adicionalmente, el monto aproximado para las derivaciones internacionales en el dos mil dieciséis fue de dos millones quinientos mil dólares, monto que incluye gastos complementarios tales como boletos aéreos y ayudas económicas para los acompañantes. Comprendemos y entendemos que pueden existir dificultades, pueden existir dificultades de gestión en ciertos casos, muy específicos, excepcionales, a diferencia de lo que sucedía antes, por lo cual me ratifico una vez más que la Comisión de la Salud, que me honró en presidir, se comprometió a impulsar dentro de sus competencias el cumplimiento de los deberes del Estado a fin de brindar la protección adecuada a todos los pacientes que sufren enfermedades catastróficas, cumpliendo la garantía constitucional en favor de ellos.....

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JOSÉ SERRANO SALGADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.---

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. ... Pero es importante decir la verdad, es importante señalar que el Ministerio de Salud nunca ha suspendido el programa de atención de pacientes con enfermedades catastróficas, no es cierto que lo ha suspendido y menos aún la entrega



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

de medicamentos en ese sentido. Por lo que solicito que se modifique, a la ponente, el segundo punto de la Resolución, de la propuesta y que diga en su lugar el siguiente texto: "Exhortar al Ministerio de Salud que fortalezca el Programa de Atención Integral para Pacientes que sufran enfermedades catastróficas". Por otro lado, me sumo también al pedido del compañero Melo, que lo hizo hace un momento, y adicionalmente solicito que se incluya en el quinto punto lo siguiente: "Exhortar a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, de la Asamblea Nacional, para que realice el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los miembros del Sistema Nacional de Salud en favor de los pacientes que sufran enfermedades catastróficas". Hoy, señoras y señores asambleístas, a diferencia de gobiernos anteriores, a diferencia de lo que sucedía antes, hoy la salud es un derecho de los ciudadanos y de las ciudadanas. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Doris Soliz.-----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Voy a ser muy concreta. Creo que votamos unánimemente por conocer esta propuesta de exhorto, porque la palabra exhorto significa un pedido, significa una solicitud y debe formularse en un sentido positivo. Aquí se ha argumentado suficientemente, podríamos extendernos ampliamente en lo que se ha hecho en esta década en función de la salud de manera general y lo que se ha hecho en función de las personas que sufren enfermedades catastróficas. Hoy nuestro país invierte trescientos veintidós millones de dólares en medicamentos para los ciudadanos que lo necesitan y adicionalmente ciento veinte millones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

que entrega Solca para el tratamiento del cáncer. Creo que sería, colegas assembleístas, absolutamente inadecuado, grosero señalar en un exhorto que lo que busca es fortalecer la preocupación del Estado, la preocupación del Sistema Nacional de Salud, no solo del Ministerio de Salud que lo lidera constitucionalmente, sino del IESS, del Issfa, del Isspol de todo el sistema de salud y también del sector privado que participa en el Sistema Nacional de Salud liderado por el ente público. Sería grotesco que en un exhorto que busca fortalecer la atención hagamos críticas injustas y sin el debido conocimiento como lo que plantea el penúltimo y el último considerando. Sostener que por falta de medicamentos y atención del Ministerio de Salud, ese Ministerio que ya no pertenece a la época en que la salud se caía a pedazos, en que no se invertía en la salud gratuita y de calidad para los ciudadanos me parece que sería un total contrasentido. Hemos apoyado este pedido de exhorto, assembleísta Ugarte, precisamente basados en la buena fe y en el espíritu de expresar lo que nunca será suficiente que es la atención de la Asamblea Nacional y el apoyo a la gestión del Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno en atención a las personas que requieren, en este caso con enfermedades catastróficas. Por eso, en aras de esta buena voluntad, propongo y elevo a moción que se quiten esos considerandos que no hacen justicia al reconocimiento del Ministerio de Salud y que se quite el artículo cuatro, y en su lugar pido que pueda ponerse en las resoluciones la invitación a la Ministra de Salud y al Presidente del IESS, para que se conozca de una manera objetiva en esta Asamblea lo que viene haciendo el sistema público de salud a favor de las personas que sufren enfermedades catastróficas y en general de la salud de los ecuatorianos. Si queremos ser positivos, si queremos avanzar más allá de estos trescientos veintidós millones que hoy se invierte en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

medicamentos y atención para las personas que así lo requieren, reflejemos ese espíritu en un exhorto que sea desde una perspectiva positiva y reconociendo lo que esta década ha hecho en función del derecho a la salud. Esa es mi propuesta, señora Presidente y colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la señorita asambleísta Cristina Reyes.-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Gracias, señor Presidente. Este es un tema, sin duda, muy importante. Buenas tardes, por cierto, señores, colegas legisladores, asambleístas. Un tema muy importante, señor Presidente, y solo porque es una cuestión de salud, también, quiero sugerirle cuidado una gastritis, ah, señor Presidente, usted dirige la sesión, pero le sugiero muy respetuosamente, no estaría de más una pequeña pausa de treinta o cuarenta minutos para que podamos almorzar y si usted quiere nos quedamos aquí hasta las quince, pero no estaría de más que los compañeros legisladores podamos tener una pequeña pausa para almorzar, lo sugiero, usted conduce la sesión. Señor Presidente, estamos hablando sobre un exhorto al Estado para el cumplimiento de lo que es un derecho, el derecho a la salud. Me alegro al escuchar al asambleísta Melo, que ha sido atendido en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, me alegro que se haya curado, que haya sido atendido de buena manera por esta entidad. Solo quería también decirle a propósito de algunas cifras que se han manifestado aquí, es lamentable saber que yo no desmerezco los esfuerzos en salud y en educación, las inversiones que ha hecho este Gobierno, pero es triste saber que en la ejecución del Presupuesto del año pasado se había



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

pagado más entre capital e intereses en deuda externa que lo que pagamos en salud y en educación, y eso creo que eso es una cifra para considerar. Quiero ponerle en contexto al señor Melo y a todos los asambleístas, porque él hizo énfasis que su enfermedad la trató en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, porque efectivamente el artículo diez de la Ley de Seguridad Social establece que la salud de nuestros jubilados y de las personas con enfermedades catastróficas, son cubiertas por el Estado, esto no me lo invento, artículo diez, Ley de Seguridad Social, ustedes lo pueden así constatar. ¿Qué dijo el expresidente Correa en una de sus últimas sabatinas? Que él por qué razón tenía que pagar la deuda en salud al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y siempre le respondí con el mayor respeto, señor Presidente, porque así lo dice la Ley. ¿Qué se entiende como enfermedades catastróficas? Y la asambleísta Ugarte, también, desde su testimonio aquí lo manifestó, son enfermedades graves, costosas, estamos hablando de enfermedades como el cáncer, enfermedades degenerativas, el Sida, y claro que son muy costosas para quienes no tienen los recursos para poder tratarlas; y hasta el año dos mil quince denuncié, con la documentación correspondiente, tanto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como un informe de Contraloría, que la deuda hasta ese momento que era reconocida en los convenios que había firmado el Ministerio de Finanzas, los representantes del gobierno de Rafael Correa, ascendían a mil ochocientos millones de dólares, reconocían que existía una deuda en salud y se hacía también convenios de pago a propósito de este aporte que hacía el Estado en el Fondo de Pensiones Jubilares que se eliminó en la Ley de Justicia Laboral que ascendía a cerca de mil millones de dólares al año y que hoy esa Ley en algunos de sus artículos está sujeto a una demanda de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

inconstitucionalidad. Hasta ese momento, como lo denuncié, año dos mil quince, mil ochocientos millones de dólares superaba ese valor...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita Asambleísta, si usted es tan gentil, en realidad estamos tratando la Resolución con relación a temas específicos...-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. ...es absolutamente pertinente, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si me permite, por favor, de la salud y las enfermedades catastróficas...-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. ... Absolutamente pertinente, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ... abrimos el debate cuando efectivamente así lo planteen sobre el tema de la seguridad social y la deuda que usted está...-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. ¿Sabe por qué es pertinente, señor Presidente?...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ...le pido, por favor, que nos rijamos al tema para poder procesar justamente la Resolución y usted también pueda salir a almorzar, si es tan gentil...-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. ... Ya voy a concluir, pero es absolutamente pertinente, señor Presidente, porque estamos hablando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

de una deuda que abarca el pago de las enfermedades catastróficas, como lo dice la Ley de Seguridad Social y yo coincido con la señora Doris Soliz, que el delegado del Presidente en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tiene que venir a este Pleno a explicarnos por qué eliminó de los balances contables la deuda en salud que hoy le informo a usted, señor Presidente y a esta sala, ha sido reconocido en un informe final de Contraloría que asciende a los dos mil doscientos millones de dólares, en el tratamiento de salud de nuestros jubilados y de las personas con enfermedades catastróficas. Respaldo esta Resolución que ha sido propuesta por la asambleísta Poly Ugarte, así mismo algunos de los considerandos que quieren añadir, y también quiero proponer que se incorpore, que se incluya la venida del delegado del Presidente en el directorio del IESS para que nos explique, entre otros temas, por qué borró de los balances contables la deuda en salud para los jubilados y las personas con enfermedades catastróficas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Señora Secretaria, suspendemos la sesión hasta que la señora asambleísta Blanca Ugarte procese las consideraciones y las observaciones que se han realizado y podamos tener un texto final. Mientras tanto, reactivemos la siguiente sesión, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Se suspende la sesión. Le pedimos comedidamente unos minutos, por favor, para reactivar la siguiente sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, verifique el quórum.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 461

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecisiete asambleístas presentes en la sala, señor Presidente, nos encontramos en la sesión número cuatrocientos sesenta y uno, Proyecto de Resolución presentado por la asambleísta Poly Ugarte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la finalidad que todas las señoras asambleístas y señoras asambleístas puedan tener acceso al texto final, suspendemos esta sesión hasta el día jueves a las nueve horas cuarenta y cinco minutos de la mañana que se reinicia.-----

VIII

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las dieciséis horas treinta y dos minutos.-----

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente de la Asamblea Nacional

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/YMC